

**Auto No. 03544**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL INICIADO MEDIANTE AUTO 03078 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y la Resolución SDA 1865 de 2021, modificada por las Resoluciones SDA 046 de 2022 y 689 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante comunicación con radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023, la sociedad RECOBATT S.A.S. con NIT.901.644.690-4, a través de su representante legal, la señora Elena Gavrilova, identificada con cédula de extranjería 255.963, presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado *“Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura”*, a desarrollarse en la dirección Carrera 97 No. 24 C – 51 Bodega 18, en la Localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante oficio con radicado 2023EE88617 del 22 de abril de 2023, informó a la representante legal de la sociedad RECOBATT S.A.S., que en atención a los artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, realizada la revisión de la documentación entregada aplicando el *“Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental”*, se concluyó que no estaba completa, pues no cumplía con la totalidad de los documentos requeridos, faltando: i) la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental; y ii) el certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto. Del mismo modo, se invitó a la solicitante a complementar la documentación presentada y radicar nuevamente la solicitud en aras de dar inicio al trámite.

**Auto No. 03544**

Que mediante comunicación con radicado 2023ER95772 del 02 de mayo de 2023, la sociedad RECOBATT S.A.S. presentó la completitud de la documentación requerida por esta Secretaría, para dar inicio al trámite de Licenciamiento Ambiental.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la revisión preliminar de la documentación e información presentada por la sociedad RECOBATT S.A.S., mediante comunicaciones con radicados 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 y 2023ER95772 del 02 de mayo de 2023, en aplicación del “*Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental*”, concluyendo que formalmente cumplía con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015 para dar inicio al trámite de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

Que mediante Auto 03078 del 21 de junio de 2023, radicado Forest 2023EE137507, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispuso iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, para el proyecto denominado “*Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura*”, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá D.C., solicitada por la sociedad RECOBATT S.A.S., dándose apertura al expediente SDA-07-2023-1692.

Que el 22 de junio de 2023, el equipo técnico de la Dirección de Control Ambiental realizó visita técnica en la dirección Carrera 97 No. 24 C – 51 Bodega 18 en la Localidad de Fontibón, en la ciudad Bogotá D.C., y de la evaluación de la información presentada por la sociedad RECOBATT S.A.S., emitió el Concepto Técnico 08385 del 08 de agosto del 2023, radicado Forest 2023IE180690 con la misma fecha, concluyendo la necesidad de requerir información adicional.

Que el referido Auto 03078 del 21 de junio de 2023 fue comunicado a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios con el radicado 2023EE162643 del 18 de julio de 2023, con constancia de recibo de fecha del 19 de julio de 2023, a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con el radicado 2023EE217551 del 18 de septiembre de 2023, con constancia de recibo de fecha del 21 de septiembre de 2023, y a Alcaldía Local de Fontibón con radicado 2023EE217577 del 18 de septiembre de 2023, con constancia de recibo del 22 de septiembre de 2023; publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Entidad, el 29 de enero de 2024, y notificado a sociedad RECOBATT S.A.S. mediante Aviso, publicado el 11 de diciembre de 2023 en la página web de la entidad y retirado el 15 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la

**Auto No. 03544**

Ley 1437 de 2011, entendiéndose notificado el día siguiente hábil, es decir, el 18 diciembre de 2023.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la Dirección de Control Ambiental convocó, con radicado 2023EE178443 del 03 de agosto de 2023 a la sociedad RECOBATT S.A.S. a reunión de información adicional a celebrarse el día 11 de agosto de 2023.

Que así, el 11 de agosto de 2023 se celebró la reunión de información adicional, como consta en el *Acta de Reunión de Información Adicional en Trámite Administrativo de Licenciamiento Ambiental Expediente SDA-07-2023-1692* de la misma fecha, en la cual esta Autoridad Ambiental realizó unos requerimientos a la sociedad RECOBATT S.A.S., para que, en el término de un (1) mes, presentara información adicional necesaria, con el fin de continuar adelante con el trámite de evaluación ambiental para establecer la viabilidad o no del otorgamiento de la Licencia Ambiental, los cuales fueron notificados en estrados a la representante legal de la sociedad RECOBATT S.A.S.

Que teniendo en cuenta que mediante radicado 2023ER208405 del 08 de septiembre de 2023, la sociedad RECOBATT S.A.S., solicitó prórroga de 30 días para presentar la información requerida, con lo cual la fecha de plazo de cumplimiento se cumpliría el 12 de octubre de 2023.

Que con radicado 2023ER239837 del 12 de octubre de 2023, la sociedad RECOBATT S.A.S. remitió respuesta a la información adicional requerida por esta Autoridad Ambiental en reunión celebrada el 11 de agosto de 2023.

Que teniendo en cuenta que la respuesta por parte de la sociedad RECOBATT S.A.S. a la información requerida fue presentada a esta Secretaría en los tiempos estipulados en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, la Dirección de Control Ambiental emitió el Auto 08152 del 27 de noviembre de 2023, con radicado forest 2023EE279093 de la misma fecha, declarando reunida información, el cual fue comunicado al interesado el 16 de febrero de 2024 con radicado 2023EE280387.

Que con fundamento en la información presentada por la sociedad RECOBATT S.A.S., en el Estudio de Impacto Ambiental, la respuesta a la información adicional, lo verificado en la visita de campo, así como la demás documentación obrante en el Expediente SDA-07-2023-1692, el Grupo Técnico de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió

**Auto No. 03544**

el Concepto Técnico 13478 del 29 de noviembre del 2023, con radicado Forest 6074764, el cual es sustento técnico del presente acto administrativo.

## **II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

### **De la protección del derecho al Medio Ambiente como deber social del Estado.**

El artículo 8° de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez, el Artículo 79 ibídem, estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí la necesidad de contar con entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación, y las demás Autoridades Ambientales contempladas en la Ley 99 de 1993, que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, realicen la evaluación, seguimiento y control, según sus competencias, respecto a los proyectos sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

### **Principio del Desarrollo Sostenible**

El concepto de “desarrollo sostenible” surgió en la Declaración de Estocolmo del 16 de junio de 1972, en desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

El principio de “desarrollo sostenible” está expresamente consagrado en el Artículo 80 de la Constitución de 1991, reglamentado por el Artículo 3o de la Ley 99 de 1993, que establece:

### **Auto No. 03544**

*“Artículo 3o. DEL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”.*

El principio de desarrollo sostenible ha sido ampliamente tratado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que en Sentencia C-339 de 2002 se refirió a este concepto, en consecuencia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional entiende por “desarrollo sostenible” aquel que “*satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades*”. Del párrafo citado se deriva que mediante el concepto de desarrollo sostenible se logra conciliar la necesidad de desarrollo económico con la importancia de la protección al medio ambiente, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

### **De la Licencia Ambiental**

El Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, definió el alcance y concepto de licencia ambiental en su Artículo 2.2.2.3.1.3. para lo cual dispuso que:

*"Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada”.*

*La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*

*El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental”.*

Así mismo, la citada disposición estableció que la Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

**Auto No. 03544**

Ahora, para el caso específico, el numeral 11 del Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que la operación de instalaciones en las cuales se almacene trate, aproveche y/o disponga finalmente Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), requiere licencia ambiental, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

(...)

*11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.*

(...)”.

En ese sentido, en el presente trámite se analizará la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado **“Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura”**, con la finalidad de evaluar los impactos ambientales y determinar la viabilidad ambiental y las medidas y/o obligaciones pertinentes para la ejecución del mismo.

**De la Evaluación del Impacto Ambiental**

El principio de la evaluación previa del impacto ambiental está consagrado en el Artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

*“Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una Autoridad nacional competente”.*

Siguiendo la Declaración de Río de Janeiro, la Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

*Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...)*

**Auto No. 03544**

1. *Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (...)*

11. *Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)*

14. *Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física”.*

Concretamente, en relación con el principio 11, el Artículo 57 de la Ley 99 de 1993 establece:

*“Artículo 57º.- Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la Autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.*

*El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse.*

*Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad”.*

De esta forma, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo realiza esta autoridad ambiental, se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente.

Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que esta autoridad determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la licencia ambiental para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

En este sentido, es importante recalcar que el Estudio de Impacto Ambiental que presenta el solicitante debe necesariamente incluir un plan de manejo ambiental, con las medidas de prevención, mitigación, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto.

La Corte Constitucional se ha referido a la importancia del estudio y evaluación de impacto ambiental dentro del proceso de identificación precisa de los riesgos y peligros para el ambiente, el hombre y los recursos naturales que conlleva la ejecución de un proyecto de gran infraestructura. En este sentido, esta Corte manifestó:

**Auto No. 03544**

*“El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo ambiental. “Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente”.*

Igualmente, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se refiere al Estudio de Impacto Ambiental de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1.** *Del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:*

- 1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.*
- 2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.*
- 3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.*
- 4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.*
- 5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.*
- 6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.*
- 7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.*

**Auto No. 03544**

8. *Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.*
9. *Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto; que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.*
10. *Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.*
11. *Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta proyectos inversión, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, capítulo 3, título 9, parte 2, libro 2 de este decreto o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.*
12. *Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue (...)*”.

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la autoridad ambiental dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que, para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad que requiere de la aprobación de aquella.

Para estos efectos, según se indica en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la autoridad ambiental competente deberá evaluar el Estudio de Impacto Ambiental con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Términos de Referencia definidos según el tipo de proyecto, verificado que contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

De esta manera, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en el trámite de evaluación de licencia ambiental, cuando el Estudio de Impacto Ambiental no cumpla con los términos establecidos en los requerimientos realizados en la reunión de información adicional para garantizar el cumplimiento de los referidos criterios, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.

**Auto No. 03544**

De todo lo anterior se concluye que la evaluación del impacto ambiental configura un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y en dado caso compensar las alteraciones al ambiente y a la comunidad producto de la ejecución de un proyecto como el que en esta oportunidad se somete a consideración de esta autoridad.

**III. CONCEPTO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 de 2022 y 689 de 2023 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Dirección de Control Ambiental tiene entre sus funciones emitir los conceptos técnicos en los procesos de evaluación de licenciamiento ambiental.

Así, observando el procedimiento administrativo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se inició el trámite de licenciamiento ambiental a través del Auto 03078 del 21 de junio de 2023, y en reunión de información adicional del 11 de agosto de 2023 se requirió la información adicional necesaria para tomar la decisión de otorgar o negar una licencia ambiental.

De esta manera, revisada la información adicional remitida mediante el radicado 2023ER239837 del 12 de octubre de 2023 por la sociedad RECOBATT S.A.S., interesada en la obtención de la licencia ambiental para el proyecto denominado *“Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura”*, a desarrollarse en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., y con fundamento en la información obrante en el Expediente SDA-07-2023-1692 el Grupo Técnico de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 13478 del 29 de noviembre del 2023 con radicado Forest 2023IE281358.

A continuación, se incluyen las consideraciones técnicas del Concepto Técnico 13478 del 29 de noviembre del 2023, subrayando aquellos requerimientos efectuados por esta Autoridad Ambiental, atendiendo los criterios de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS, 2018), que no se consideraron satisfechos con el complemento al Estudio de Impacto Ambiental allegado por la sociedad RECOBATT S.A.S., ni adecuadamente cubiertos según el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales (MAVDT, 2002), instructivo B, los cuales llevaron a la conclusión de no continuar con su evaluación, y su correspondiente

**Auto No. 03544**

pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de licencia ambiental para el proyecto objeto de estudio, lo que conlleva a adoptar la decisión del presente acto administrativo, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en los siguientes términos:

“(...)

**1. OBJETIVO**

*Evaluar la solicitud de licencia ambiental presentada por el usuario RECOBATT S.A.S, mediante el radicado 2023ER95772 del 02 de mayo de 2023, para el Proyecto “Gestión Integral De Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – Raee, Enfocado En Baterías Y Acumuladores Eléctricos Usados Y Sus Accesorios, Con Las Operaciones De Transporte, Recepción, Clasificación, Segregación, Reciclado Y Remanufactura”.*

(...).

**5.2 SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

*A través del radicado 2023ER95772 del 02/05/2023, el representante legal de RECOBATT S.A.S. presenta solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura” en el predio ubicado en la Cr 97 No. 24C 51 Bodega 18, barrio San José, Localidad de Fontibón, en el perímetro urbano de Bogotá DC., por lo que esta Secretaría en conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.2.3.5.1, 2.2.2.3.6.2 y demás aplicables del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, realizó la revisión de la documentación entregada. Dando aplicación del “Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental”, que el Estudio de Impacto Ambiental - EIA presentado contiene los requisitos mínimos establecidos por el mencionado Decreto y concluyó que cumplía con los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de evaluación.*

*Una vez realizada la evaluación técnica del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado para el trámite de obtención de licencia ambiental para el proyecto “Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura”. Solicitado por RECOBATT S.A.S. iniciado mediante Auto No 03078 del 21/06/2023, se estableció que es necesario requerir información adicional y ajustes al estudio presentado.*

*Por lo anterior y en cumplimiento al procedimiento establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se convocó a reunión de información adicional el 11 de agosto de 2023.*

**Auto No. 03544**

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
| <p><i>Producto del análisis preliminar de la información remitida, de acuerdo con el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del MAVDT – 2002 y en cumplimiento del trámite que para el efecto estableció el Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, a continuación se realiza la evaluación de la información adicional allegada como respuesta frente a los requerimientos elevados en la Reunión Virtual de Información Adicional realizada en el marco de la licencia Ambiental solicitada para el proyecto “Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura”.</i></p> | <p><b>OBSERVACIÓN</b></p>   | <p><b>Cumple</b></p> |
| <p><i>Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la Secretaría Distrital de Ambiente argumentos por parte de la empresa y decisión sobre el requerimiento.</i></p>   |   |                      |
| <p><b>Descripción del Proyecto</b></p>  |   |                      |
| <p><i>Remitir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <i>Identificar el área en la que se pueden generar los residuos ordinarios y presentar una estimación de la cantidad que se puede generar.</i></li> <li>b) <i>Realizar descripción detallada de los componentes que se denominan peligrosos e identificarlos según lo establecido en el Anexo I y II Art. 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015</i></li> <li>c) <i>Precisar para tipo de residuo la manera en la que se realizará el almacenamiento temporal, dependiendo del tipo de residuo.</i></li> </ul>   | <p><i>En el numeral 1.2.4 “Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación”, el usuario presenta la descripción de cada etapa de proceso, residuos generados (sólidos, líquidos y gaseosos) y su manejo final. El usuario presenta la Ilustración 24 con la distribución de áreas de la planta recobatt.</i></p> <p><i>Así mismo, el usuario presenta el Anexo 23 “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos”. En el numeral 4.3 del PGIR, presenta la Descripción de Instalaciones y Distribución de áreas.</i></p> <p><i>Por otra parte, en la Tabla 11. “Residuos peligrosos y no peligrosos generados en la operación” del EIA y el numeral 4.4 del PGIR, tabla 5, el usuario relaciona los Residuos peligrosos y no peligrosos generados en las actividades de RECOBATT (por actividad, tipo de residuos, clasificados de acuerdo con los Anexo I y II Art. 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015,</i></p> | <p><i>SI</i></p>     |

**Auto No. 03544**

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | <p>con cantidades estimadas, almacenamiento temporal y Gestor).</p> <p>En los numerales 1.2.3.1 Diagrama de flujo del proceso de clasificación y desarme de baterías de movilidad eléctrica y 1.2.3.2 Diagrama de flujo del proceso de RAEE, el usuario indica la clasificación de materiales peligrosos y NO peligrosos a manejar en los procesos operativos de la planta.</p>  |  |
| <p>Remitir:</p> <p>a) Describir la fuente de generación de residuos ordinarios junto con la etapa del proceso en la que se generan</p> <p>b) Remitir el PGIRESPEL correspondiente dentro de los anexos del PMA</p> <p>c) Especificar la forma de reutilización de los residuos aprovechables según corresponda si van a ser utilizados o será objeto de disposición final</p> | <p>En el numeral 1.2.3.10. "Descripción del Proceso de Aprovechamiento de RAEE en RECOBATT SAS", el usuario indica que Los procesos de aprovechamiento en planta son manuales con ayuda de diferentes herramientas y son de segregación, despiece y clasificación.</p> <p>De los equipos eléctricos y electrónicos, además de materiales aprovechables como plásticos, metales ferrosos y no ferrosos, se obtendrían los residuos peligrosos como waipes de limpieza, líquido refrigerante, residuos impregnados de solvente, residuos de limpieza y aseo de planta.</p> <p>En el numeral 1.2.4. "Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación" el usuario presenta la descripción de cada etapa de proceso, residuos generados (sólidos, líquidos y gaseosos) y su manejo final.</p> <p>Adicionalmente, el usuario presenta el Anexo 23 con el PGIR. Donde presenta diagrama de flujo del proceso de aprovechamiento y gestión en general que se aplicará a los residuos aprovechables generados.</p> | SI   |
| <p>Complementar: Los estimativos de la mano de obra necesaria para cada una de las etapas del proyecto</p>  | <p>En el EIA, en el capítulo 1, numeral 1.2.7 Organización del proyecto, se presenta la estimación de la mano de obra a utilizar para las etapas de adecuación operación y desmantelamiento del proyecto</p>   | SI   |
| <p><b>Área de influencia</b></p>  |  |  |
| <p>Remitir:</p> <p>La metodología empleada para realizar la delimitación del área de influencia para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico con su respectiva justificación.</p>  | <p>El usuario realizó la delimitación del AI del componente Abiótico de acuerdo con la "GUÍA PARA LA DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA", expedida por la ANLA en julio de 2018 y la "Metodología General para la Elaboración y Presentación de estudios Ambientales".</p> <p>El usuario realizó la delimitación del componente Biótico por medio de la identificación de los</p>  | <p>Componente Abiótico: SI</p> <p>Componente Biótico: SI</p> |

**Auto No. 03544**

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p><i>impactos ambientales significativos en las unidades de análisis seleccionadas para los componentes de flora y fauna. También realizó una revisión de información cartográfica secundaria y de instrumentos de ordenamiento territorial, como el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 2022 – 2035.</i></p>  |   |
| <p><i>Remitir:<br/>Mapas y/o planos con la delimitación del área de influencia de los componentes Biótico y social</i></p> | <p><i>Para el componente Biótico: El usuario en el Capítulo 2.1.2 Medio Biótico describe la metodología empleada para definir el área de influencia del proyecto y menciona que debido a que la zona se encuentra altamente antropizada dominada por territorios artificializados y que además el proyecto se desarrollará dentro de un condominio industrial ya construido por lo tanto el usuario manifiesta que no es necesario presentar un mapa o plano definiendo el área de influencia del componente Biótico.</i></p> <p><i>Para el componente social: En el EIA se relaciona la UPZ 115- Capellanía como la Unidad de Análisis dentro del área de influencia con ocasión del proyecto.</i></p>   | <p><i>Componente Biótico: SI.</i></p> <p><i>Componente Social: SI</i></p> |
| <p><b>Componente Abiótico</b></p>  |   |   |
| <p><i>Remitir:<br/>Caracterización del componente ruido para el área de influencia</i></p>                                 | <p><u><i>En el numeral 4.1.1. Componente atmosférico – Ruido Ambiental, el usuario describe que el área de influencia del proyecto presenta un nivel de presión sonora entre 65,1 y 70 decibeles (dB) causado principalmente por el alto flujo vehicular de las vías circundantes de la zona y por la aeronavegación del Aeropuerto el Dorado, debido al despegue y aterrizaje de los aviones, generando grandes niveles de ruido. Identificando así, las fuentes de generación de ruido existentes en el área de influencia.</i></u></p> <p><u><i>Sin embargo, de acuerdo con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, el usuario no presenta los Potenciales receptores de interés en asentamientos humanos (viviendas, infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa), en zonas agropecuarias y en áreas con elementos naturales susceptibles (p. e. AICA), entre otras, en el área de influencia del componente atmosférico.</i></u></p> | <p><b><u>NO</u></b></p>   |

**Auto No. 03544**

|  |  |           |
|--|--|-----------|
| <p><i>Remitir:</i><br/><i>Descripción y justificación de la zona propensa a inundación.</i></p>  | <p><i>En el numeral 4.1.2. Suelo – Geomorfología del EIA, el usuario indica que, El área de influencia del proyecto no se encuentra dentro de una zona con condición de riesgo por inundación (Decreto 555, 2021), esto debido a que las instalaciones se encuentran a una cota de nivel de 2.551 m.s.n.m y entre 10 a 20 metros por encima de las cotas de cuerpos de agua superficiales aledaños y presentan las ilustraciones 61 (Áreas con condición de riesgo por inundación (CU-2.2.12) y 62 (Curvas de nivel en el área del proyecto).</i></p>  | <p>SI</p> |
| <p><i>Definir:</i><br/>a) <i>Las unidades de paisaje local de acuerdo a la escala establecida en los términos de referencia genéricos, utilizando métodos de delimitación aceptados internacionalmente e imágenes de satélite, de radar o fotografías aéreas, entre otras fuentes de información.</i><br/>b) <i>Establecer y describir la integridad escénica de la unidad de paisaje.</i><br/>c) <i>Para el componente de percepción del paisaje se debe elaborar una zonificación del valor paisajístico del área de influencia (alto, medio, bajo), que sirva de insumo de la zonificación ambiental.</i></p> | <p><i>En el numeral 4.1.1 del EIA, el usuario describe: El paisaje que hace parte del área de influencia del proyecto se caracteriza por poseer una unidad de paisaje de tipo urbano con infraestructura industrial, comercial y de bodegaje, el cual presenta compatibilidad a las actividades del proyecto. A su vez, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, caracteriza esta zona como de grandes servicios metropolitanos (Decreto 555, 2021). Se evaluó la calidad visual del paisaje con la metodología indirecta de BML (Bureau of Land Management) con base a la presencia o no de elementos que constituyen el medio natural y la intervención antrópica (UPME, 2014). El área de influencia estudiada no cuenta con un tipo de paisaje que corresponda a paisajes de tipo A o B (alta o media calidad visual), por lo tanto, la calificación del área que se da es de tipo C o baja calidad visual, debido a la gran intervención y contaminación antrópica de la zona. En la Ilustración 60 se evidencia que en el área de influencia del proyecto no se cuenta con unidades que tengan valor paisajístico.</i></p> | <p>SI</p> |
| <p><b>Componente Biótico</b></p>   |  |           |
| <p><i>Remitir:</i><br/><i>Identificación de los ecosistemas terrestres (naturales o transformados) y acuáticos presentes en el área de influencia del proyecto.</i></p>  | <p><i>El usuario en el Capítulo 2.1.2 Medio Biótico menciona las fuentes de información cartográfica secundaria y de instrumentos de ordenamiento territorial, como el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 2022 – 2035 y menciona que la zona del proyecto está altamente antropizada y dominada por territorios artificializados. Identificando que la mayor presencia y densidad de cobertura vegetal se encuentra en el área protegida, el humedal</i></p>  | <p>SI</p> |

**Auto No. 03544**

|  |  |                  |
|--|--|------------------|
|  | <p>Capellanía, ubicado a aproximadamente, 0,84 km de RECOBATT S.A.S. Además, remite un mapa identificando la Cobertura del uso del suelo y otro identificando la cobertura vegetal alrededor de la zona del proyecto.</p> <p>Finalmente, el usuario menciona que el área del proyecto no está ubicada dentro de áreas protegidas establecidas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), zonas de conservación, áreas de especial importancia ni conectores ecosistémicos, según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C</p>   |                  |
| <p>Identificación de la importancia ecológica y/o económica de las especies, de fauna y flora, La identificación puede realizarse con base en información primaria o secundaria utilizando fuentes oficiales de información; o justificación de por qué no se presenta esta información.</p>                           | <p><u>En el capítulo 4.2 Medio Biótico - Ecosistemas el usuario escribe que realizó consulta de información secundaria para determinar la identificación de la importancia ecológica y económica de la fauna y flora, <b>sin embargo, el usuario no relaciona, ni menciona ni cita esta información consultada de manera que la justificación presentada en el EIA no se encuentra soportada por fuentes oficiales de información.</b></u></p> <p><u>Mencionado lo anterior, en el EIA no hay una presentación de datos sustentados bibliográficamente que permita verificar la calidad de los mismos y a su vez avalar las conclusiones presentadas por el usuario.</u></p> | <b><u>NO</u></b> |
| <p>Inventario e identificación de las especies de fauna y flora especies migratorias, en veda, endémicas y/o amenazadas, La identificación puede realizarse con base en información primaria o secundaria utilizando fuentes oficiales de información; o justificación de por qué no se presenta esta información.</p> | <p><u>Como se mencionó anteriormente, a pesar que el usuario menciona que realizó consulta de información secundaria <b>no relaciona, ni cita esta información, de manera que la justificación presentada en el EIA no se encuentra soportada por fuentes oficiales de información.</b></u></p> <p><u>Mencionado lo anterior, en el EIA no hay una presentación de datos sustentados bibliográficamente que permita verificar la calidad de los mismos, y a su vez avalar las conclusiones presentadas por el usuario.</u></p>   | <b><u>NO</u></b> |
| <p>Mapas o perfiles de vegetación apropiados para el área del proyecto, en donde se pueda evidenciar el estado actual de la cobertura vegetal, la identificación puede</p>   | <p><u>El usuario en el capítulo 2.1.2 Medio Biótico el usuario presenta un mapa sobre la Cobertura del uso del suelo y otro sobre la cobertura vegetal alrededor de la zona del proyecto. Por otra parte, menciona que hay presencia de algunas áreas</u></p>  | <b><u>NO</u></b> |

**Auto No. 03544**

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
| <p>realizarse con base en información primaria o secundaria utilizando fuentes oficiales de información; o justificación de por qué no se presenta esta información.</p>  | <p><u>con vegetación dispersa o abundante, correspondientes a parques comunitarios ubicados fuera de los límites del complejo industrial.</u><br/><u>Así las cosas, el usuario no presenta mapas o perfiles de vegetación para el área del proyecto en donde se pueda evidenciar el estado actual de la cobertura vegetal.</u><br/><u>Lo anterior es importante para tener un inventario de las especies por unidad de cobertura del arbolado urbano con sus respectivos mapas, como una fuente de información secundaria de interés, dado que en un área altamente intervenida como la zona urbana de Bogotá D.C el arbolado urbano se considera parte de la cobertura vegetal disponible en la ciudad.</u></p> |                  |
| <p><b>Componente Socioeconómico</b></p>   |  |                  |
| <p>Remitir:<br/>a) todas las evidencias que den cuenta de los procesos de convocatoria a los actores sociales, institucionales, comunitarios, entre otros; la metodología utilizada en los encuentros para efectos de la socialización del proyecto.<br/>b) las actas y/o memorias de reunión con sus listados de asistencia y registro fotográfico y/o filmico de las reuniones y/o talleres realizados con los actores institucionales, sociales, comunitarios, etc., a los que le fue socializado el proyecto; éstas deberán evidenciar los contenidos tratados, las inquietudes, comentarios, sugerencias y/o aportes de los participantes sobre el proyecto y sus alternativas, así como las respuestas o aclaraciones realizadas por parte del solicitante.</p> | <p>En el EIA entregada por el usuario, en sus anexos No. 14 y 15 se entregaron las evidencias correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La convocatoria realizada con el fin de socializar, comunicar e informar todos los alcances del proyecto, sus impactos y vida útil.</li> <li>- El acta y listado de asistencia que dan cuenta del desarrollo de la socialización realizada el pasado 21 de febrero de 2023 con los actores (empresas) ubicados en este parque empresarial.</li> <li>- El acta allegada cuenta con la descripción del desarrollo de esta sesión, además de los compromisos a lo que RECOBATT se compromete durante la ejecución del mismo.</li> </ul>              | <p>SI</p>        |
| <p>Desarrollar en el Estudio de Impacto Ambiental, como se encuentra establecido Metodología de presentación de Estudios Ambientales del MADS (2018) numeral 4.3 Medio Socioeconómico,</p>  | <p><u>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. seguido de esto, en el enunciado Componente demográfico</u></p>   | <p><b>NO</b></p> |

**Auto No. 03544**

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
| <p>Subnumeral 4.3.1 Demográfico.</p>  | <p><b><u>La información descrita es insuficiente por cuanto no solventa lo requerido en la Metodología Para la Presentación de Estudios Ambientales del MADS:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b><u>No describe la densidad poblacional.</u></b></li> <li>2. <b><u>índices que reflejen la situación de pobreza de la población (Necesidades Básicas Insatisfechas, Índice de pobreza multidimensional, Índice de calidad de vida, entre otros).</u></b></li> <li>3. <b><u>Listado de las unidades territoriales potencialmente afectadas por el proyecto, incluyendo la estimación de la población total y potencialmente afectada en cada alternativa, con el propósito de dimensionar los impactos ambientales potenciales previstos para la población.</u></b></li> </ol>  |                  |
| <p>Desarrollar en el Estudio de Impacto Ambiental, como se encuentra establecido Metodología de presentación de Estudios Ambientales del MADS (2018) numeral 4.3 Medio Socioeconómico, Subnumeral 4.3.2 Espacial.</p> | <p><u>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. seguido de esto, en el enunciado Componente espacial se realiza la siguiente afirmación:</u></p> <p><u>"Durante la implementación del proyecto, no se identifica ningún impacto negativo significativo en la infraestructura relacionada con la prestación de servicios públicos y sociales, como salud, vivienda y educación. (...)", esta afirmación carece de soporte conceptual y/o normativo, puesto que no se cita el soporte (fuentes oficiales) que lo sustenten.</u></p> <p><b><u>Así las cosas, la información presentada para este aspecto es insuficiente y no cumple con lo requeridos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS2018) dado que no se incorpora "información de los servicios públicos (acueducto, energía eléctrica, alcantarillado y sistemas de recolección y disposición de residuos sólidos, entre otros)</u></b></p> | <p><b>NO</b></p> |

**Auto No. 03544**

|  |   |                         |
|--|---|-------------------------|
|  | <p><u>y sociales (infraestructura vial, de salud, de educación, de recreación y social y comunitaria, entre otras) incluyendo la calidad y cobertura, en tanto se relacionen con las alternativas del proyecto" (MADS, 2018), que para este caso tendría que ser sobre la Unidad de Análisis que se ha referenciado en este Estudio de Impacto Ambiental, la UPZ 115- Capellanía.</u></p>   |                         |
| <p>Desarrollar en el Estudio de Impacto Ambiental, como se encuentra establecido Metodología de presentación de Estudios Ambientales del MADS (2018) numeral 4.3 Medio Socioeconómico, Subnumeral 4.3.3 Económico.</p> | <p><u>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. Seguido de esto, en el enunciado Componente económico se realiza la siguiente afirmación: "En este apartado se evaluó el impacto económico que podría tener el proyecto en el área de intervención. Sin embargo, al retomar lo descrito en el componente demográfico, donde se establece que el proyecto se desarrolla dentro de una localidad de uso predominantemente industrial y no se prevé una alta demanda de contratación de personal (6 trabajadores), se concluye que este componente tiene un impacto de baja relevancia en las dinámicas de la economía local. Por lo tanto, no corresponde a un componente que defina el área de influencia del proyecto" esta afirmación carece de soporte conceptual y/o normativo, puesto que no se cita el soporte (fuentes oficiales) que lo sustenten, máxime donde se afirma que la UPZ 115- Capellanía es de uso "predominantemente industrial", para ello, se sugiere que sustentar estas afirmaciones con el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."</u></p> <p><u>Ahora bien, la información es insuficiente y no cumple con lo requerido por la Metodología para la Presentación de Estudios Ambientales por cuanto es relevante caracterizar el mercado laboral del área de influencia, las dinámicas económicas</u></p> | <p><b><u>NO</u></b></p> |

**Auto No. 03544**

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|   | <b><u>existentes, los procesos productivos, y tecnológicos y polos de desarrollo presentes en área de influencia del proyecto, que para este caso será la UPZ 115- Capellanía y entre otros aspectos que relaciona la metodología.</u></b>  |                  |
| Desarrollar en el Estudio de Impacto Ambiental, como se encuentra establecido Metodología de presentación de Estudios Ambientales del MADS (2018) numeral 4.3 Medio Socioeconómico, Subnumeral 4.3.4 Cultural.  | <b><u>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. Seguido de esto, en el enunciado Componente cultural y arqueológico se realiza la siguiente afirmación: "La evaluación realizada para la identificación de impactos significativos en el componente cultural y arqueológico concluyó que el proyecto no afectará los aspectos culturales ni arqueológicos de la zona. Esto se debe a que la zona está compuesta principalmente por infraestructura industrial y de bodegaje y no interfiere en el acceso a sitios de interés cultural, étnico, religioso, turístico o recreativo. Además, el proyecto no incluye obras de excavación", esta afirmación carece de soporte, toda vez que se hace necesario sustentar con fuentes oficiales; como está descrita se infiere una afirmación subjetiva y personal del usuario.</u></b><br><br><b><u>Así las cosas, esta información es insuficiente en relación con lo que se solicita por parte de la Metodología Para la Presentación de Estudios Ambientales, tal como se solicitó en el requerimiento.</u></b> | <b><u>NO</u></b> |
| <b>Componente Ambiental</b>   | <b>Zonificación</b>   |                  |
| Remitir:<br>a) El adjunto que se menciona en la página 12 del apartado 9.2. Inventario de Riesgos<br>b) La identificación de las amenazas de origen natural, origen antrópico, socio-natural y operacionales con el respectivo análisis de los equipos y/o actividades involucradas en cada una de las fases del proyecto<br>c) La identificación, caracterización, | El usuario presenta el Anexo 24 con el Plan de Emergencia y Contingencia RECOBATT. En el mencionado plan incluye los numerales 11.1. Análisis del riesgo, 11.2. Análisis de las Amenazas, 11.3. Calificación de las Amenazas, 11.4. Análisis y Evaluación de las Amenazas y 11.5. Análisis de Vulnerabilidad.   | <b>SI</b>        |

**Auto No. 03544**

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
| <p><i>análisis y evaluación de la vulnerabilidad de los elementos expuestos.</i></p>   |   |                  |
| <p><i>Remitir:</i><br/>a) <i>La identificación, caracterización, análisis y evaluación de escenarios de riesgo.</i><br/>b) <i>La estimación de las áreas de afectación.</i><br/>c) <i>El análisis y valoración del riesgo.</i></p>             | <p><i>El usuario presenta el Anexo 24 con el Plan de Emergencia y Contingencia RECOBATT. En el mencionado plan incluye los numerales 11.1. Análisis del riesgo, 11.2. Análisis de las Amenazas, 11.3. Calificación de las Amenazas, 11.4. Análisis y Evaluación de las Amenazas y 11.5. Análisis de Vulnerabilidad.</i></p>   | <p><i>SI</i></p> |
| <p><i>Remitir:</i><br/><i>La identificación de los aspectos ambientales o recursos que pueden ser considerados como valiosos o escasos evaluándose por niveles de sensibilidad.</i></p>  | <p><i>En el numeral 5.1. METODOLOGÍA PARA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL. Realiza evaluación de la Importancia/Sensibilidad, empleando el criterio de sensibilidad ambiental, física y social, en directa relación con los posibles niveles de recuperación de cada elemento reconocido, y el criterio de importancia, entendido como la escala de valoración con la que se realice tal reconocimiento.</i><br/><i>Por otra parte, en el numeral 7.4. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES SIGNIFICATIVOS CON EL PROYECTO, presenta la Tabla 28. Aspectos e Impactos Ambientales Recobatt.</i><br/><i>Sin embargo, El usuario no identifica los aspectos ambientales o recursos que pueden ser considerados como valiosos o escasos, no se identifican en la Zonificación de Manejo Ambiental del Proyecto, los recursos naturales valiosos ni los evalúan por niveles de sensibilidad. Como lo establece el Capítulo 5 de los términos de referencia</i></p> | <p><b>NO</b></p> |
| <p><i>Remitir:</i><br/><i>Las fuentes oficiales de información de la revisión bibliográfica realizada con sus correspondientes citas dentro del EIA y/o las evidencias de las consultadas realizadas a las entidades correspondientes.</i></p> | <p><i>En el numeral 12 del EIA, el usuario presenta las referencias bibliográficas y relaciona, las fuentes oficiales de información y las entidades consultadas.</i></p>   | <p><i>SI</i></p> |
| <p><b>RECOLECCIÓN DE DATOS Y MÉTODO DE ESTUDIO</b></p>   |   |                  |
| <p><i>Remitir:</i><br/><i>Componente Abiótico:</i><br/>a) <i>Presentar la Metodología de</i></p>   | <p><i>En el Apartado Metodología, el usuario, indica: El presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se elaboró entre los meses de septiembre de 2022</i></p>  | <p><i>SI</i></p> |

**Auto No. 03544**

|  |  |                  |
|--|--|------------------|
| <p>recolección de información y referenciarla correctamente</p> <p>b) Indicar los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente y explicar la manera de tratarlos durante (En caso que aplique).</p>   | <p>y octubre de 2023. La recolección de la información para la caracterización del proceso, definición del área de influencia, elaboración de metodologías y gestión con autoridades, se obtuvo a través de revisión de información primaria. Así como con la realización de recorridos y visitas a la zona del proyecto para la identificación de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.</p> <p>Adicionalmente, se realizó revisión de información secundaria a través de sistemas de información para seguimiento a mediciones meteorológicas y de calidad de aire para la zona de influencia, así como información cartográfica, estudios de uso de suelo, información institucional y estudios preexistentes. En este sentido, la información colectada para el análisis y valoración del impacto ambiental del proyecto, provienen de fuentes verídicas y permiten un amplio panorama para la evaluación del proyecto. La descripción del área de influencia y caracterización de esta se basará en los medios abiótico, biótico y socioeconómico, durante las diferentes fases de desarrollo del proyecto: construcción, operación y cierre.</p> <p>Adicionalmente, presenta la Ilustración 2. Metodología general del EIA para Recobatt, donde expone para cada etapa, la gestión, revisión y procesamiento de información y avances del proceso de estructuración del EIA.</p> |                  |
| <p>Remitir:</p> <p>Para el Componente Biótico y social:</p> <p>a) La descripción de la metodología empleada para el levantamiento de información (primaria o secundaria) sobre este componente.</p> <p>b) Indicar los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente y explicar la manera de tratarlos durante (En caso de que aplique).</p> <p>-</p> | <p><u>Para el componente Biótico: a) A pesar que en el capítulo 4.2 Medio Biótico - Ecosistemas el usuario escribe que realizó consulta de información secundaria <b>no relaciona, ni menciona ni cita esta información consultada de manera que las justificaciones presentadas en el EIA no se encuentra soportada por fuentes oficiales de información.</b></u></p> <p><u>De esta manera no se puede verificar la calidad de la información consultada ni la metodología completa empleada para el levantamiento de esta información.</u></p> <p><u>b) El usuario no menciona identificación de vacíos para este componente. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, no hay una</u></p>  | <p><b>NO</b></p> |

**Auto No. 03544**

|   |  |           |
|---|--|-----------|
|   | <p><b><u>relación, citación o mención adecuada de la información secundaria revisada para realizar las conclusiones establecidas en el EIA que permita, verificar la calidad y cantidad de datos que a su vez corrobore la no presencia de vacíos en la obtención de los mismos.</u></b></p>   |           |
| <p><b>Evaluación de Impactos</b></p> <p>Complementar:</p> <p>a) La evaluación de impactos con los criterios de duración, tipo, probabilidad de ocurrencia y sinergia; y realizar el recalcu de la significancia de los impactos.</p> <p>b) La descripción de la metodología utilizada para la evaluación de impactos incluyendo los criterios del numeral a). Además, analizar los supuestos y las limitaciones de la metodología y usando la bibliografía correspondiente.</p> <p>c) El análisis cualitativo dado el numeral a), de tal manera que se analice si los impactos son directos, indirectos, acumulativos y/o residuales.</p> <p>d) La identificación y descripción de los impactos asociados al medio socioeconómico dado que si corresponden al proyecto.</p> | <p>En el EIA presentado, en el capítulo 7 Evaluación Ambiental, se realiza la identificación y análisis de los impactos con y sin proyectos mediante la metodología de Conesa 2010, en los cuales se incluyen los parámetros del numeral a) de este requerimiento. Los criterios de efecto, reversibilidad y persistencia permiten que se realice un análisis sobre los impactos y sus características directas, indirectas, acumulativas y/o residuales</p> <p>Se realiza una breve descripción de la metodología y de los supuestos que se asumen alrededor de está. Así mismo se establecen impactos generados por el proyecto del medio socioeconómico y se analizan</p> | <p>SI</p> |
| <p>Complementar:</p> <p>a) La identificación de los impactos internalizables del proyecto, según el requerimiento 23 y las fichas del PMA presentadas.</p> <p>b) La cuantificación biofísica según los servicios ecosistémicos asociados a los impactos identificados en el numeral a).</p> <p>c) El análisis de internalización de los impactos según los numerales a) y b) de tal manera que se integren y se identifique además las medidas del PMA a la que corresponden y los costos ambientales con</p>   | <p>En el EIA, capítulo 7.7 Evaluación Económica Ambiental se hace referencia a la información que se presenta en el Anexo 22. EN la cual se hace una identificación de los impactos internalizables y no internalizables del proyecto, se presenta una valoración de los impactos no internalizables y en el Anexo 21. Matriz de Aspectos Impactos Ambientales ECOBATT.xlsx se identifica que plan va a mitigar y/o corregir el impacto identificado. <b>No se presenta una cuantificación biofísica de los impactos significativos del proyecto por lo que el requerimiento en el numeral b no cumple</b></p>   | <p>NO</p> |

**Auto No. 03544**

|  |  |                  |
|--|--|------------------|
| <p>temporalidad anual de la internalización de los impactos.</p>   |  |                  |
| <p><b>Plan de Manejo Ambiental</b></p>   |  |                  |
| <p>Identificar:</p> <p>a) De forma clara y explícita de la relación entre los impactos identificados y las medidas de manejo ambiental establecidas, teniendo en cuenta corresponden a la prevención, minimización, reducción o eliminación, corrección y/o compensación</p> <p>b) De forma clara y explícita los impactos residuales del proyecto en caso de no existir, justificarlo.</p> <p>c) Los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas, en caso de no existir, justificarlo.</p> | <p><u>En la Tabla 35. Programas de manejo correspondientes a los impactos identificados y valorados del EIA, el usuario presenta la relación de los programas, medidas de control y aspectos e impactos Ambientales identificados y valorados.</u></p> <p><u>También presenta las fichas por programa de manejo Ambiental con las medidas a implementar de acuerdo a los impactos identificados, objetivos, etapa de implementación, responsables de la ejecución del programa, cronograma, indicadores de seguimiento, control y monitoreo y el costo de la implementación por año.</u></p> <p><u>Sin embargo, en las fichas, el usuario no contempla los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas, ni justifica por qué no identificó estos efectos negativos.</u></p> <p><u>Con respecto a los impactos residuales, en el EIA presentado con sus anexos, el usuario no relaciona los posibles impactos residuales, ni justifica la razón por la cual no presenta dichos impactos.</u></p> | <p><b>NO</b></p> |
| <p><b>Plan de Seguimiento y Monitoreo</b></p>  |  |                  |
| <p>Complementar:</p> <p>El Plan de seguimiento y monitoreo de tal manera que se establezca un mecanismo para modificar el PMA de acuerdo a cada una de las condiciones que se llegaran a presentar en el desarrollo de las operaciones de la empresa, por nuevas legislaciones e impactos no previstos.</p>  | <p>En el numeral 9.2 plan de monitoreo y seguimiento, el usuario indica que, este plan tiene como finalidad servir de instrumento para vigilar y verificar que las medidas contempladas en el PMA, cumplan con las normas de protección y las metas ambientales proyectadas por RECOBATT SAS. La identificación de deficiencias, inconsistencias de los programas diseñados, permitirá realizar los ajustes o correcciones necesarios durante la ejecución del proyecto. El Plan de Monitoreo y Seguimiento estará a cargo del Departamento HSEQ de la empresa.</p> <p>Adicionalmente, los Programas que componen el PMA se podrán actualizar por la identificación y evaluación de cumplimiento de requisitos legales aplicables a la naturaleza de la organización y los servicios que presta, así como la identificación de</p>   | <p>SI</p>        |

**Auto No. 03544**

|  |  |    |
|--|--|----|
|  | <i>impactos ambientales no previstos, cambios en los procesos o la materialización de situaciones de riesgo. La evaluación de la eficacia de las medidas propuestas se realizará mediante la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, siguiendo los lineamientos definidos en el Apéndice 1, del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (Ministerio del Medio Ambiente, 2002).</i>  |    |
| <b>Plan de Contingencia</b>  |  |    |
| <p>a) La descripción de la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad en el plan de contingencia.</p> <p>b) La Identificación de la probabilidad de ocurrencia de las amenazas y las consecuencias en los servicios ecosistémicos. Este análisis debe involucrar como mínimo la siguiente valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Consecuencias sobre la población.</li> <li>● Consecuencias sobre el ambiente.</li> <li>● Consecuencias económicas para el proyecto.</li> <li>● Consecuencias sobre la imagen y credibilidad del proyecto.</li> </ul> <p>Con el análisis realizado se deben identificar los diferentes grados de riesgo (bajo, medio, alto) para cada uno de los eventos amenazantes identificados, dependiendo de su probabilidad de ocurrencia. Así mismo, se deben establecer las posibles medidas de reducción del riesgo para cada una de las alternativas.</p> | <p>En el numeral 11.1. ANÁLISIS DEL RIESGO del Anexo 24. Plan_Emergencia_Contingencia_RECOBATT.p df. El usuario indica que, para el análisis de riesgo se utilizó la metodología por colores, que de una forma general y cualitativa permite desarrollar análisis de amenazas y análisis de vulnerabilidad de personas, recursos, sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de los elementos anteriores, con códigos de colores. Así mismo, es posible identificar una serie de observaciones que se constituirán en la base para formular las acciones de prevención, mitigación y respuesta que contemplan los planes de emergencia.</p> <p>También presenta los numerales 11.2. ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS donde identifica las amenazas según su fuente, 11.3. CALIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS, 11.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS, 11.5. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD, 11.5.1 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN LAS PERSONAS, 11.5.2 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN LOS RECURSOS, 11.5.3 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD EN LOS PROCESOS, 11.6. EVALUACIÓN DEL RIESGO con su respectiva MATRIZ DE NIVEL DE RIESGO donde hace un ANÁLISIS DE LA AMENAZA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD y NIVEL DE RIESGO. En los anteriores numerales, el usuario da alcance a lo solicitado en este requerimiento.</p> | SI |
| <b>Requerimiento final- General</b>  |  |    |
| Ajustar y actualizar el Estudio de Impacto Ambiental, presentado a   | <b><u>En el EIA presentado mediante el radicado 2023ER239837 del 12/10/2023 no se realizan</u></b>   | NO |

**Auto No. 03544**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>esta Autoridad, a través del radicado 2023ER95772 del 02/05/2023, de manera que se incorporen y analicen en un solo documento, los cambios relacionados con los requerimientos de información antes solicitados, en concordancia con lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018 y los Términos de Referencia.</p> | <p><u>los ajustes según los requerimientos presentados en la reunión de solicitud de información adicional.</u></p> |  |
|--|---|--|

(Subrayados y negrillas fuera del texto original)

(...)"

**“5.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La forma de calificar la información corresponde a la precisión cualitativa propuesta por el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del MAVDT – 2002, instructivo B, Cuadro B-1.

| <b>PRECISIÓN CUALITATIVA</b> | <b>ABREVIATURA</b> | <b>CRITERIO</b>   |
|------------------------------|--------------------|---|
| Adecuadamente Cubierto       | <b>AC</b>          | Completo suministro de información, sin vacíos ni debilidades. Satisfactorio cumplimiento de la información con sólo unas pocas debilidades sin importancia para el proceso de decisión.  |
| Cubierto con condiciones     | <b>CC</b>          | Satisfactorio suministro de información, con algunos vacíos y debilidades no vitales para el proceso de decisión y que pueden ser complementados o condicionadas en el concepto técnico con un mínimo de trabajo para el evaluador. |
| No cubierto Adecuadamente    | <b>NCA</b>         | Pobre suministro de información, con vacíos y debilidades que impiden la toma de decisiones.  |

Auto No. 03544

5.3.1. **ÁREA 1. GENERALIDADES**

5.3.1.1. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

| <b>Componente</b>  | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--|--------------------------------------|--|
| 1. Se describen los objetivos del proyecto obra o actividad  | AC                                   | <i>En el capítulo alcance del EIA el usuario describe el Objetivo general del proyecto correspondiente a la " instalación y montaje de un proceso para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, enfocado en Baterías y Acumuladores Eléctricos Usados y sus accesorios, con las operaciones de Transporte, Recepción, Clasificación, Segregación, Reciclado y Remanufactura."</i>   |
| 2. Se describen todos los componentes del proyecto.  | AC                                   | <i>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, en el numeral 1.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, específicamente en los numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 se describe las fases de: planeación y diseño del proyecto, emplazamiento, instalación, construcción y montaje y operación.</i>   |
| 3. La localización del proyecto y sus componentes está debidamente identificada utilizando mapas, planos y diagramas (si son necesarios).<br><br>Se incluye y está adecuadamente cuantificado el espacio temporalmente ocupado durante la construcción y | AC                                   | <i>En el Capítulo 1.1 Localización del Estudio de Impacto Ambiental -EIA-, el usuario menciona que el proyecto se desarrollará en la Carrera 97 #24C-51 Bodega 18, Centro Empresarial Muelle Industrial de la Localidad de Fontibón, Ciudad de Bogotá, con Identificación Predial - CHIP AAA0157YUXS. El área total del lote donde se encuentra ubicada la bodega es de 285m2. Presenta mapas de la ubicación de la bodega, describe los límites políticos y geográficos</i> |

**Auto No. 03544**

|   |    |  |
|---|----|--|
| operación del proyecto  |    |  |
| 4. Se describen todas las actividades y procesos de construcción, operación y clausura del proyecto.  | AC | El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, allí indica lo siguiente: 1. No se requieren actividades para la fase de construcción pues "...El proyecto se realizará en una bodega construida y en funcionamiento que cuenta con la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades de clasificación, segregación, reciclado, acondicionamiento y remanufactura de baterías y acumuladores eléctricos usados y sus accesorios..."; 2. En operación se realizarán las siguientes actividades: Proceso de recolección y transporte, Proceso de Ingreso/Descargue, Registro y Almacenamiento; 3. en el proceso de desmantelamiento describe las siguientes actividades: proceso de Diagnóstico, Proceso de clasificación, Proceso de Manufactura de baterías segunda vida a partir de módulos y celdas reciclados, Aprovechamiento y Reciclado de residuos de módulos y celdas de baterías usadas, proceso de Aprovechamiento de RAEE en RECOBATT SAS. |
| 5. Se incluye el cronograma del proyecto detallando los tiempos estimados de inicio y fin de las actividades de construcción, operación y clausura                                    | AC | En el Capítulo 1.2.6 Cronograma del proyecto se remite el cronograma de las fases del proyecto, en donde establece que se presentan tres fases: 1. Planeación y Diseño del Proyecto; 2. Instalación, Construcción y Montaje y 3. Fase de operación.  |
| 6. Se describen los tipos y cantidades de recursos (agua, suelo, recursos forestales) e insumos necesarios durante la construcción y operación del proyecto, incluyendo los servicios | AC | El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, en el numeral 6. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, presenta una descripción de los recursos naturales que serán utilizados, aprovechados o afectados en la etapa de operación del proyecto. En los apartados 6.1 CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA y 6.2 PERMISO DE VERTIMIENTO, el usuario explica que el recurso de agua será suministrado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. En el apartado 6.5 APROVECHAMIENTO FORESTAL, el usuario   |

**Auto No. 03544**

|   |           |   |
|---|-----------|---|
| <p>generados por el proyecto</p>  |           | <p>explica que de acuerdo con las características del proyecto los permisos asociados a aprovechamiento forestal no aplican para el proyecto.<br/>Toda vez que se trata de una bodega construida, el usuario indica que no existirá la etapa de construcción.</p>   |
| <p>7. Se identifican y cuantifican los materiales peligrosos usados, almacenados o producidos por el proyecto, durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo.</p> | <p>AC</p> | <p>En el numeral 1.2.4 “Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación”, el usuario presenta la descripción de cada etapa de proceso, residuos generados (sólidos, líquidos y gaseosos) y su manejo final. El usuario presenta la Ilustración 24 con la distribución de áreas de la planta recobatt.</p> <p>Así mismo, el usuario presenta el Anexo 23 “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos”. En el numeral 4.3 del PGIR, presenta la Descripción de Instalaciones y Distribución de áreas.</p> <p>Por otra parte, en la Tabla 11. “Residuos peligrosos y no peligrosos generados en la operación” del EIA y el numeral 4.4 del PGIR, tabla 5, el usuario relaciona los Residuos peligrosos y no peligrosos generados en las actividades de RECOBATT (por actividad, tipo de residuos, clasificados de acuerdo con los Anexo I y II Art. 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015, con cantidades estimadas, almacenamiento temporal y Gestor).</p> <p>En los numerales 1.2.3.1 Diagrama de flujo del proceso de clasificación y desarme de baterías de movilidad eléctrica y 1.2.3.2 Diagrama de flujo del proceso de RAEE, el usuario indica la clasificación de materiales peligrosos y NO peligrosos a manejar en los procesos operativos de la planta.</p> |
| <p>8. Se estima la mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.</p>   | <p>AC</p> | <p>En el EIA, en el capítulo 1, numeral 1.2.7 Organización del proyecto, se presenta la estimación de la mano de obra a utilizar para las etapas de adecuación operación y desmantelamiento del proyecto</p>  |

**Auto No. 03544**

|  |           |   |
|--|-----------|---|
| <p>9. Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto</p>                   | <p>AC</p> | <p>En el numeral 1.2.3.10. "Descripción del Proceso de Aprovechamiento de RAEE en RECOBATT SAS", el usuario indica que Los procesos de aprovechamiento en planta son manuales con ayuda de diferentes herramientas y son de segregación, despiece y clasificación.</p> <p>De los equipos eléctricos y electrónicos, además de materiales aprovechables como plásticos, metales ferrosos y no ferrosos, se obtendrían los residuos peligrosos como waipes de limpieza, líquido refrigerante, residuos impregnados de solvente, residuos de limpieza y aseo de planta.</p> <p>En el numeral 1.2.4. "Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación" el usuario presenta la descripción de cada etapa de proceso, residuos generados (sólidos, líquidos y gaseosos) y su manejo final.</p> <p>Adicionalmente, el usuario presenta el Anexo 23 con el PGIR. Donde presenta diagrama de flujo del proceso de aprovechamiento y gestión en general que se aplicará a los residuos aprovechables generados.</p> <p>Para la etapa de construcción no existe una descripción ya que el usuario informa que al tratarse de una bodega construida no se desarrollará esta etapa.</p> |
| <p>10. Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de vertimientos y emisiones durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.</p> | <p>CC</p> | <p><u>El usuario, a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023, hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental, en cuyo numeral 1.2.3 Fase de operación, específicamente en la Etapa 2. Numeral 2.1 Separación química, literal b. indica: "...Para el cátodo (aluminio) la lámina de aluminio recubierta con cobalto y litio se calcina en un horno de secado (T hasta 80°C) y posteriormente se lava para separar el aluminio y obtener una solución concertada de cobalto y litio que posteriormente se va a la etapa 4 para recuperación final de metales como cobalto y litio. Durante la calcinación se desprenden vapores provenientes del electrolito y el material orgánico remanente. <b>Estos vapores pueden contener: fosfatos, fluoruros, cloruros entre otros...</b>", sin embargo, <b>no se profundiza en el manejo de posibles emisiones.</b></u></p>   |

**Auto No. 03544**

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b><u>Posteriormente en el Capítulo 9, específicamente en el numeral 9.4.2. Programa de control de emisiones se encuentra la ficha de manejo ambiental CALIDAD DE AIRE, en la cual se establecen MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE IMPACTO enfocadas a la generación de emisiones: Mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y equipos; Monitoreo de ruido; Inspecciones periódicas a instalaciones de trabajo; Transporte de materiales peligrosos.</u></b></p> <p><i>El Estudio de Impacto Ambiental -EIA- cuenta con el Anexo 19. MODELACIÓN DE LA DISPERSIÓN DE EMISIONES, ENTRE ELLOS DE VAPORES ORGÁNICOS Y MATERIAL PARTICULADO, GENERADOS POR EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, SEGREGACIÓN, APROVECHAMIENTO Y REMANUFACTURA DE RESIDUOS DE POSCONSUMO DE BATERÍAS DE MOVILIDAD ELÉCTRICA, en cuyo numeral 4. Descripción de las fuentes de emisión, describe que "...Los gases emitidos durante el presente proyecto tendrán dos fuentes de generación: el drenaje del líquido refrigerante y una ruptura accidental durante el cargue-descargue o segregación. El drenaje de líquido refrigerante se considera como emisión insignificante, por lo tanto, el estudio se centrará en la emisión de vapores durante la probable ruptura de batería y de material particulado durante el cargue-descargue y segregación..."; en cuanto a las cantidades de emisiones, se estiman las emisiones según cantidades en Kg de residuos tratados en un mes.</i></p> <p><i>En relación con la generación de vertimientos para la etapa de operación, en el numeral 2.2 de la Etapa 2. El usuario indica: "...Los líquidos resultantes del proceso son una mezcla de agua, sulfatos y carbonatos, que una vez filtrados se reutilizan para un nuevo proceso. No hay descargas de líquidos (vertimientos), todo líquido se recicla..."; <b>el usuario no precisa la metodología de reciclaje de los residuos líquidos generados en este proceso, ni tampoco indica sobre la existencia de otro tipo de vertimientos.</b></i></p> <p><i>En los numerales 1.2.1 Fase de planeación y diseño del proyecto y 1.2.2 Fase de emplazamiento, instalación,</i></p> |
|--|---|

**Auto No. 03544**

|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  |           | <p><u>construcción y montaje no se hace referencia a generación de vertimientos y emisiones debido a que el proyecto se ejecutará en instalaciones construidas previamente.</u></p>  |
| <p>11. Se describen los métodos de recolección, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos y emisiones.</p> | <p>AC</p> | <p>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, específicamente en el apartado 1.2.4 Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación, el usuario indica: "Para el manejo de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), se realizará un plan de gestión integral de residuos PGIR orientado a la minimización y aprovechamiento máximo de los residuos generados durante las operaciones de la empresa.", en la Tabla 11 Residuos peligrosos y no peligrosos generados en la operación, se presenta la clasificación de los residuos, cantidades y el gestor contemplado.</p> <p>Para la etapa de construcción no existe una descripción ya que el usuario informa que al tratarse de una bodega construida no se desarrollará esta etapa.</p> <p>Así mismo, el usuario presenta el Anexo 23 "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos". En el numeral 4.3 del PGIR, presenta la Descripción de Instalaciones y Distribución de áreas.</p> <p>El Estudio de Impacto Ambiental -EIA- presenta una MODELACIÓN DE LA DISPERSIÓN DE EMISIONES, ENTRE ELLOS DE VAPORES ORGÁNICOS Y MATERIAL PARTICULADO, GENERADOS POR EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, SEGREGACIÓN, APROVECHAMIENTO Y REMANUFACTURA DE RESIDUOS DE POSCONSUMO DE BATERÍAS DE MOVILIDAD ELÉCTRICA, para la descripción de la disposición final de las emisiones.</p> |
| <p>12. Se describe el área de disposición final de todos los residuos y emisiones</p>  | <p>CC</p> | <p><u>El usuario, a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023, hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental, en el numeral 1.2.1.5 Instalaciones, Distribución y descripción de áreas, hace la descripción de la bodega la cual está distribuida en siete zonas de producción, donde indica: "...Zona 7: El área</u></p>  |

**Auto No. 03544**

|                                    |  |  |
|------------------------------------|--|--|
| <p>producidos por el proyecto.</p> |  | <p><u>de almacenamiento de residuos peligrosos está destinada a los posibles residuos peligrosos que puedan generarse del desmantelamiento de baterías vehiculares como líquido refrigerante, elementos contaminados con hidrocarburos. Está área cuenta con estibas antiderrame, señalización y se encuentra separado de los demás residuos y materiales."</u></p> <p><u>En relación con la disposición final de los residuos el usuario indica que realizará la disposición de sus residuos con terceros debidamente licenciados para tal función, <b>no obstante, no específica para cada caso, la forma y el área en la que se realizará su almacenamiento temporal.</b></u></p> <p><u>Para la etapa de construcción, el usuario en el numeral 1.2.2 Fase de emplazamiento, instalación, construcción y montaje, específicamente en el apartado 1.2.2.3. Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de construcción indica: "...El proyecto se realizará en una bodega construida y en funcionamiento que cuenta con la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades de clasificación, segregación, reciclado, acondicionamiento y remanufactura de baterías y acumuladores eléctricos usados y sus accesorios. La instalación de equipos para la operación corresponde a ubicación de mesas de trabajo, herramientas mecánicas y eléctricas, montacargas hidráulico, equipos de oficina y equipos para la atención de emergencias, por no se tiene contemplado la realización de obras constructivas generadoras de residuos peligrosos y no peligrosos..."</u></p> <p><u>Para las emisiones el Estudio de Impacto Ambiental -EIA- presenta una. <b>MODELACIÓN DE LA DISPERSIÓN DE EMISIONES, ENTRE ELLOS DE VAPORES ORGÁNICOS Y MATERIAL PARTICULADO, GENERADOS POR EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, SEGREGACIÓN, APROVECHAMIENTO Y REMANUFACTURA DE RESIDUOS DE POSCONSUMO DE BATERÍAS DE MOVILIDAD ELÉCTRICA, en el cual se describe la metodología para disposición final de las emisiones.</b></u></p> |
|------------------------------------|--|--|

**Auto No. 03544**

|   |           |  |
|---|-----------|--|
| <p>13. Se identifican y cuantifican las fuentes de olores, calor, luz o radiación electromagnética.</p> | <p>AC</p> | <p>En el EIA, no se identifican fuentes de olor, calor, luz ni radiaciones electromagnéticas, por cuanto la actividad no las genera.</p> |
|---|-----------|--|

**5.3.2. ÁREA 2. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

**5.3.2.1. Áreas de influencia**

| Componente   | Presenta información completa | Observaciones  |
|--|-------------------------------|--|
| <p>14. Se presenta la metodología, herramientas (modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas, etc.) y criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto</p> | <p>AC</p>                     | <p>El usuario realizó la delimitación del AI del componente Abiótico de acuerdo a la "GUÍA PARA LA DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA", expedida por la ANLA en julio de 2018 y la "Metodología General para la Elaboración y Presentación de estudios Ambientales".</p> <p>El usuario realizó la delimitación del componente Biótico por medio de la identificación de los impactos ambientales significativos en las unidades de análisis seleccionadas para los componentes de flora y fauna. También realizó una revisión de información cartográfica secundaria y de instrumentos de ordenamiento territorial, como el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 2022 – 2035.</p> |
| <p>15. Se delimita el área de influencia del proyecto con ayuda de un mapa o plano a escala adecuada.</p>  | <p>AC</p>                     | <p>Para el componente Biótico: El usuario en el Capítulo 2.1.2 Medio Biótico describe la metodología empleada para definir el área de influencia del proyecto y menciona que debido a que la zona se encuentra altamente antropizada dominada por territorios artificializados y que además el proyecto se desarrollará dentro de un condominio industrial ya construido por lo tanto el usuario manifiesta que no es necesario presentar un mapa o plano definiendo el área de influencia del componente Biótico.</p>   |

**Auto No. 03544**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p><i>Para el componente social: En el EIA se relaciona la UPZ 115-Capellanía como la Unidad de Análisis dentro del área de influencia con ocasión del proyecto.</i></p> |
|--|--|--|

**5.3.2.2. Aspectos físicos – Atmósfera**

| <b>Componente</b>  | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--|--------------------------------------|--|
| <p>16. Se describe el componente atmosférico del área de influencia, considerando la climatología, meteorología y la calidad del aire y del ruido.</p> | <p><u>CC</u></p>                     | <p><i>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, que en el numeral 4.1 MEDIO ABIÓTICO, en el apartado 4.1.1 COMPONENTE ATMOSFÉRICO, establece que "...La caracterización de los aspectos climáticos y de calidad del de la zona de influencia del proyecto se realizó tomando como base la información de las estaciones de monitoreo más cercanas, perteneciente a la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de Bogotá - RMCAB..." , así mismo, en dicha caracterización se mencionan componentes como viento, precipitación, radiación solar, humedad relativa, temperatura, PM10, PM2.5 y la calidad del aire en el área "...donde se presentan las mediciones del índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud (IBOCA), adoptado mediante la Resolución Conjunta 868 de 2021 de la Secretaria Distrital de Ambiente y de la Secretaria Distrital de Salud. El IBOCA hace referencia a un indicador multipropósito adimensional, que oscila entre 0 y 500, calculado a partir de las concentraciones de contaminantes atmosféricos criterio (PM10, PM2.5, O3, NO2, CO y SO2) que se registran en las estaciones de la RMCAB..."</i></p> <p><i>En el numeral 4.1.1. Componente atmosférico – Ruido Ambiental, el usuario describe que el área de influencia del proyecto presenta un nivel de presión sonora entre 65,1 y 70 decibeles (dB) causado principalmente por el alto flujo vehicular de las vías circundantes de la zona y por la aeronavegación del Aeropuerto el Dorado, debido al despegue y aterrizaje de los aviones, generando grandes niveles de ruido. Identificando así,</i></p> |

**Auto No. 03544**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p><i>las fuentes de generación de ruido existentes en el área de influencia.</i></p> <p><b><u>Sin embargo, de acuerdo a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, el usuario no presenta los Potenciales receptores de interés en asentamientos humanos (viviendas, infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa), en zonas agropecuarias y en áreas con elementos naturales susceptibles (p. e. AICA), entre otras, en el área de influencia del componente atmosférico.</u></b></p> |
|--|--|---|

**5.3.2.3. Aspectos físicos – Recurso hídrico y suelo**

| <b>Componente</b>   | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|---|--------------------------------------|--|
| <p>17. Se describe y localiza el recurso hídrico superficial y subterráneo del área de influencia del proyecto.</p> | <p>AC</p>                            | <p><i>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, en cuyo numeral 4.1 MEDIO ABIÓTICO, en el apartado 4.1.3, establece que "...Está compuesta por dos corrientes muy importantes, el Río Fucha que bordea el límite sur de la localidad y es el resultado de la confluencia del río San Cristóbal y el San Francisco, y unos tramos cortos del Río Bogotá que a la parte Occidental de la localidad que recibe las aguas del Río Fucha...". También establece: "...Además del paso de estos ríos, en la Localidad de Fontibón se encuentran algunos humedales, como el humedal de Capellanía y el humedal Meandro del Say que contienen parte importante de la biodiversidad del Distrito Capital...". En la Ilustración 35. Presenta la Estructura hidroecológica de la localidad de Fontibón.</i></p> |
| <p>18. Se localiza y describe el recurso hídrico marino del área de influencia, considerando aspectos</p>           | <p>No Aplica</p>                     | <p><i>El Proyecto no se localiza en recurso hídrico marino</i></p>   |

**Auto No. 03544**

|  |           |   |
|--|-----------|---|
| oceanográficos y sus fuentes de contaminación  |           |   |
| 19. Se presenta información de la calidad física, química y bacteriológica del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino           | No Aplica | El usuario no realiza aprovechamiento del recurso hídrico, superficial y marino.  |
| 20. Se establecen los usos actuales y futuros del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino  | No Aplica | El usuario no realiza aprovechamiento del recurso hídrico, superficial y marino.  |
| 21. Se describen las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia el proyecto  | AC        | En el numeral 4.1.2. Suelo – Geomorfología del EIA, el usuario indica que, El área de influencia del proyecto no se encuentra dentro de una zona con condición de riesgo por inundación (Decreto 555, 2021), esto debido a que las instalaciones se encuentran a una cota de nivel de 2.551 m.s.n.m y entre 10 a 20 metros por encima de las cotas de cuerpos de agua superficiales aledaños y presentan las ilustraciones 61 (Áreas con condición de riesgo por inundación (CU-2.2.12) y 62 (Curvas de nivel en el área del proyecto). |
| 22. Se describen dentro del área de influencia las características actuales de la geología, sismología, geomorfología y recursos minerales | No Aplica | No aplica ya que dicha información se requiere para proyectos, obras o actividades en etapa constructiva de instalaciones, según lo establecen los TDR y Recobatt SAS no se realizará ninguna obra constructiva.  |

**Auto No. 03544**

|   |                  |  |
|---|------------------|--|
| <p>23. Se describen dentro del área de influencia</p> <p>las condiciones del suelo, incluyendo calidad,</p> <p>estabilidad, erosión, potencial agrológico y agronómico.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>El usuario se localiza en un uso de suelo industrial</p>  |
| <p>24. Se describe el paisaje del área que puede ser afectada por el proyecto, incluyendo paisajes protegidos y otros de importancia visual.</p>                            | <p>CC</p>        | <p><u>En el numeral 4.1.1 del EIA, el usuario describe: El paisaje que hace parte del área de influencia del proyecto se caracteriza por poseer una unidad de paisaje de tipo urbano con infraestructura industrial, comercial y de bodegaje, el cual presenta compatibilidad a las actividades del proyecto. A su vez, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, caracteriza esta zona como de grandes servicios metropolitanos (Decreto 555, 2021).</u></p> <p><u>Se evaluó la calidad visual del paisaje con la metodología indirecta de BML (Bureau of Land Management) con base a la presencia o no de elementos que constituyen el medio natural y la intervención antrópica (UPME, 2014). El área de influencia estudiada no cuenta con un tipo de paisaje que corresponda a paisajes de tipo A o B (alta o media calidad visual), por lo tanto, la calificación del área que se da es de tipo C o baja calidad visual, debido a la gran intervención y contaminación antrópica de la zona.</u></p> <p><u>En la Ilustración 60 se evidencia que en el área de influencia del proyecto no se cuenta con unidades que tengan valor paisajístico.</u></p> |

**5.3.2.4. Aspectos biológicos - Medio Biótico**

**Auto No. 03544**

| <b>Componente</b>  | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--|--------------------------------------|--|
| 25. Dentro del área de influencia se describen e identifican los ecosistemas acuáticos y terrestres. | AC                                   | <p><i>El usuario en el Capítulo 2.1.2 Medio Biótico menciona las fuentes de información cartográfica secundaria y de instrumentos de ordenamiento territorial, como el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. 2022 – 2035 y menciona que la zona del proyecto está altamente antropizada y dominada por territorios artificializados. Identificando que la mayor presencia y densidad de cobertura vegetal se encuentra en el área protegida, el humedal Capellanía, ubicado a aproximadamente, 0,84 km de RECOBATT S.A.S. Además, remite un mapa identificando la Cobertura del uso del suelo y otro identificando la cobertura vegetal alrededor de la zona del proyecto.</i></p> <p><i>Finalmente, el usuario menciona que el área del proyecto no está ubicada dentro de áreas protegidas establecidas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), zonas de conservación, áreas de especial importancia ni conectores ecosistémicos, según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C</i></p> |
| 26. Se describen las interacciones entre ecosistemas de importancia ambiental.                       | No aplica                            | <p><i>Debido a que el proyecto se realiza en un ecosistema transformado no se contemplan las interacciones entre ecosistemas de importancia ambiental.</i></p>   |
| 27. Se identifican las especies de fauna y flora de importancia económica y ecológica                | NCA                                  | <p><u><i>En el capítulo 4.2 Medio Biótico - Ecosistemas el usuario escribe que realizó consulta de información secundaria para determinar la identificación de la importancia ecológica y económica de la fauna y flora, sin embargo, el usuario no relaciona, ni menciona ni cita esta información consultada de manera que la justificación presentada en el EIA no se encuentra soportada por fuentes oficiales de información.</i></u></p> <p><u><i>Mencionado lo anterior, en el EIA no hay una presentación de datos sustentados bibliográficamente que permita</i></u></p>  |

**Auto No. 03544**

|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  |           | <u>verificar la calidad de los mismos y a su vez avalar las conclusiones presentadas por el usuario.</u>   |
| 28. Dentro del área de influencia se identifican las especies, endémicas y amenazadas junto con un análisis al respecto                                  | CC        | <p><u>Como se mencionó anteriormente, a pesar que el usuario menciona que realizó consulta de información secundaria no relaciona, ni cita esta información, de manera que la justificación presentada en el EIA no se encuentra soportada por fuentes oficiales de información.</u></p> <p><u>Mencionado lo anterior, en el EIA no hay una presentación de datos sustentados bibliográficamente que permita verificar la calidad de los mismos y a su vez avalar las conclusiones presentadas por el usuario.</u></p>   |
| 29. Para áreas de alta biodiversidad biológica, se identifican las diferentes manifestaciones de la biodiversidad o diversidad biológica                 | No aplica | Debido a que el proyecto se realiza en un ecosistema transformado no hay áreas de alta diversidad biológica  |
| 30. Se incluyen mapas y perfiles de vegetación apropiados del área de influencia del proyecto, ilustrando la cobertura y distribución de las comunidades | NCA       | <p><u>El usuario en el capítulo 2.1.2 Medio Biótico el usuario presenta un mapa sobre la Cobertura del uso del suelo y otro sobre la cobertura vegetal alrededor de la zona del proyecto. Por otra parte, menciona que hay presencia de algunas áreas con vegetación dispersa o abundante, correspondientes a parques comunitarios ubicados fuera de los límites del complejo industrial.</u></p> <p><u>Así las cosas, el usuario no presenta mapas o perfiles de vegetación para el área del proyecto en donde se pueda evidenciar el estado actual de la cobertura vegetal.</u></p> <p><u>Lo anterior es importante para tener un inventario de las especies por unidad de cobertura del arbolado urbano con</u></p> |

**Auto No. 03544**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p><b><u>sus respectivos mapas, como una fuente de información secundaria de interés, dado que en un área altamente intervenida como la zona urbana de Bogotá D.C el arbolado urbano se considera parte de la cobertura vegetal disponible en la ciudad.</u></b></p> |
|--|--|--|

**5.3.2.5. Medio socioeconómico**

| <b>Componente</b>   | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|---|--------------------------------------|--|
| <p>31. Dentro del área de influencia se detectan las comunidades indígenas o negras, junto con mapas adecuados presentando su territorio.</p> | <p>AC</p>                            | <p>En la información allegada del EIA, el usuario hace entrega de a Resolución RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0478 DE 14 ABR 2023 “Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades”. De lo anterior se establece “Que se recibió en el Ministerio del Interior, el 1 de marzo de 2023, la solicitud identificada con radicado Control Doc 2023-1-004044-014858, por medio de la cual la señora ELENA GAVRILOVA, identificado con cédula de extranjería 255963, obrando en calidad de representante legal de la empresa RECOBATT S.A.S., identificada con el Nit. 901644690-4, solicitó a esta Dirección pronunciamiento sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: «GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAE, ENFOCADO EN BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS USADOS, CON LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEGREGACIÓN, RECICLADO Y REMANUFACTURA», que se localizara en la localidad de Fontibón UPZ 75 – Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C.” <b>RESUELVE:</b> PRIMERO: Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: “«GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAE, ENFOCADO EN BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS USADOS, CON LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEGREGACIÓN, RECICLADO Y REMANUFACTURA»”, que se</p> |

**Auto No. 03544**

|  |     |  |
|--|-----|--|
|  |     | <p><i>localizara en la localidad de Fontibón UPZ 75 – Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., no procede la realización del proceso de Consulta Previa con comunidades étnicas.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se establece que el usuario realiza las consultas pertinentes que determinan la presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia con ocasión del proyecto.</i></p>   |
| <p>32. Se previeron las consultas y procesos de participación de las comunidades estipuladas por la ley (ver Anexo B-3).</p>       | AC  | <p><i>En el EIA entregada por el usuario, en sus anexos No. 14 y 15 se entregaron las evidencias correspondientes a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>•La convocatoria realizada con el fin de socializar, comunicar e informar todos los alcances del proyecto, sus impactos y vida útil.</i></li> <li><i>•El acta y listado de asistencia que dan cuenta del desarrollo de la socialización realizada el pasado 21 de febrero de 2023 con los actores (empresas) ubicados en este parque empresarial.</i></li> <li><i>•El acta allegada cuenta con la descripción del desarrollo de esta sesión, además de los compromisos a lo que RECOBATT se compromete durante la ejecución del mismo.</i></li> </ul> <p><i>Así las cosas, que el usuario desarrolla de manera satisfactoria, los procesos de convocatoria y socialización del proyecto con los actores vinculados en el área de influencia para el desarrollo del mismo.</i></p> |
| <p>33. Dentro del área de influencia se describe el uso histórico, presente y futuro del suelo, incluyendo mapas explicativos.</p> | AC  | <p><i>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía.</i></p>   |
| <p>34. Dentro del área de influencia se incluye información sobre la población incluyendo, si es el caso,</p>                      | NCA | <p><i>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. seguido de esto, en el enunciado Componente demográfico</i></p>   |

**Auto No. 03544**

|  |            |   |
|--|------------|---|
| <p>comunidades indígenas o negras, considerando la dinámica social y la demografía.</p>  |            | <p><b><u>La información descrita es insuficiente por cuanto no solventa lo requerido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales:</u></b></p> <p><b><u>No describe la densidad poblacional.</u></b></p> <p><b><u>Índices que reflejen la situación de pobreza de la población (Necesidades Básicas Insatisfechas, Índice de pobreza multidimensional, Índice de calidad de vida, entre otros).</u></b></p> <p><b><u>Listado de las unidades territoriales potencialmente afectadas por el proyecto, incluyendo la estimación de la población total y potencialmente afectada en cada alternativa, con el propósito de dimensionar los impactos ambientales potenciales previstos para la población, entre otros.</u></b></p>   |
| <p>35. Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos.</p> | <p>NCA</p> | <p><u>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. seguido de esto, en el enunciado Componente espacial se realiza la siguiente afirmación:</u></p> <p><b><u>Durante la implementación del proyecto, no se identificó ningún impacto negativo significativo en la infraestructura relacionada con la prestación de servicios públicos y sociales, como salud, vivienda y educación. En cuanto al uso de las carreteras y a la disminución del espacio público, la zona del proyecto se caracteriza por poseer una red vial intermedia y arterial con más de 2 carriles por calzada, acorde con su naturaleza industrial y las actividades de bodegaje (...). Es importante destacar que las actividades de cargue y descargue se llevarán a cabo dentro del condominio industrial en el área asignada para ello, por lo cual, no se reducirá el espacio de tránsito en las vías públicas.”, esta afirmación carece de soporte conceptual y/o normativo, puesto que no se cita el soporte (fuentes oficiales) que lo sustenten.</u></b></p> <p><b><u>Así las cosas, la información presentada para este aspecto es insuficiente y no cumple con lo requerido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de</u></b></p> |

**Auto No. 03544**

|  |            |  |
|--|------------|--|
|  |            | <p><u>Estudios Ambientales, dado que no se incorpora "información de los servicios públicos (acueducto, energía eléctrica, alcantarillado y sistemas de recolección y disposición de residuos sólidos, entre otros) y sociales (infraestructura vial, de salud, de educación, de recreación y social y comunitaria, entre otras) incluyendo la calidad y cobertura, en tanto se relacionen con las alternativas del proyecto" (MADS, 2018), que para este caso tendría que ser sobre la Unidad de Análisis que se ha referenciado en este Estudio de Impacto Ambiental, la UPZ 115- Capellanía.</u></p>  |
| <p>36. Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones socioeconómicas.</p> | <p>NCA</p> | <p><u>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. Seguido de esto, en el enunciado Componente económico se realiza la siguiente afirmación: "En este apartado se evaluó el impacto económico que podría tener el proyecto en el área de intervención. Sin embargo, al retomar lo descrito en el componente demográfico, donde se establece que el proyecto se desarrolla dentro de una localidad de uso predominantemente industrial y no se prevé una alta demanda de contratación de personal (6 trabajadores), se concluye que este componente tiene un impacto de baja relevancia en las dinámicas de la economía local. Por lo tanto, no corresponde a un componente que defina el área de influencia del proyecto" esta afirmación carece de soporte conceptual y/o normativo, puesto que no se cita el soporte (fuentes oficiales) que lo sustenten, máxime donde se afirma que la UPZ 115- Capellanía es de uso "predominantemente industrial", para ello, se sugiere que sustentar estas afirmaciones con el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."</u></p> <p><u>Ahora bien, la información es insuficiente y no cumple con lo requerido por la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales por cuanto es relevante caracterizar el mercado laboral del área de influencia, procesos productivos y tecnológicos y las</u></p> |

**Auto No. 03544**

|  |            |   |
|--|------------|---|
|  |            | <b><u>dinámicas económicas existentes y los polos de desarrollo, entre otros aspectos que relaciona la metodología.</u></b>   |
| 37. Se identifican las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social. | <u>NCA</u> | <b><u>Dentro de la información allegada no se relaciona ninguna información relacionada con este aspecto.</u></b>   |
| 38. Se analizan los patrones culturales, identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos, entre otros.                     | <u>NCA</u> | <b><u>En el EIA allegado en el numeral 2.1.3. Medio Socioeconómico pg.72 el usuario establece que para efectos de la caracterización socioeconómica se tomará como Unidad de Análisis es la UPZ 115- Capellanía. Seguido de esto, en el enunciado Componente cultural y arqueológico se realiza la siguiente afirmación: "La evaluación realizada para la identificación de impactos significativos en el componente cultural y arqueológico concluyó que el proyecto no afectará los aspectos culturales ni arqueológicos de la zona. Esto se debe a que la zona está compuesta principalmente por infraestructura industrial y de bodegaje y no interfiere en el acceso a sitios de interés cultural, étnico, religioso, turístico o recreativo. Además, el proyecto no incluye obras de excavación", esta afirmación carece de soporte, toda vez que se hace necesario sustentar con fuentes oficiales; como está descrita se infiere una afirmación subjetiva y personal del usuario.</u></b><br><br><b><u>Así las cosas, esta información es insuficiente en relación con lo que se solicita por parte de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, tal como se solicitó en el requerimiento.</u></b> |
| 39. Se identifican y ubican en planos adecuados los sitios de importancia arqueológica,  | AC         | El usuario entrega el certificado del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH - 2022162000113961 por medio del cual certifica que no es necesario para estas áreas en particular, adelantar actividades arqueológicas para evaluar los impactos que las obras programadas puedan generar sobre el Patrimonio Arqueológico, ni adelantar otras acciones en relación  |

**Auto No. 03544**

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p><i>paleontológica, histórica y cultural ubicados dentro del área del proyecto.</i></p> |  | <p><i>con el Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto : "para el proyecto de "Gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos–RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura".</i></p> <p><i>Por lo anterior se establece que el usuario desarrolló las consultas respectivas para dar cumplimiento a este aspecto.</i></p> |
|---|--|---|

**5.3.2.6. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

| <b>Componente</b>  | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--|--------------------------------------|--|
| <p><i>40. Se presenta la metodología y sitios utilizados para definir la zonificación ambiental.</i></p> | <p>AC</p>                            | <p><i>En el EIA, numeral 5.1. METODOLOGÍA PARA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL. El usuario indica que se realiza evaluación de la Importancia/Sensibilidad, empleando el criterio de sensibilidad ambiental, física y social, en directa relación con los posibles niveles de recuperación de cada elemento reconocido, y el criterio de importancia, entendido como la escala de valoración con la que se realice tal reconocimiento (Suárez, 2016).</i></p> <p><i>Estos aspectos se califican partiendo del criterio de expertos los cuales dan un valor cuantitativo a la realidad, teniendo en cuenta de manera intrínseca los factores cualitativos que se pueden encontrar interrelacionados y dar un grado de sensibilidad o de importancia, para poder dar un valor a las unidades ya sea de sensibilidad o de importancia se deben tener en cuenta la resiliencia que tiene una unidad existente al entorno.</i></p> |

**Auto No. 03544**

|  |           |   |
|--|-----------|---|
| <p>41. Se identifican los riesgos naturales y los aspectos ambientales localizados dentro del área de influencia del proyecto que puedan convertirse en restricciones.</p>                 | <p>AC</p> | <p><i>El usuario en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA, presenta el Anexo 24 con el Plan de Emergencia y Contingencia RECOBATT. En el mencionado plan incluye los numerales 11.1. Análisis del riesgo, 11.2. Análisis de las Amenazas, 11.3. Calificación de las Amenazas, 11.4. Análisis y Evaluación de las Amenazas y 11.5. Análisis de Vulnerabilidad</i></p>  |
| <p>42. Se caracterizan e identifican los aspectos ambientales o recursos que pueden ser considerados como valiosos o escasos dentro de la legislación local, nacional o internacional.</p> | <p>CC</p> | <p><u><i>El usuario En el numeral 5.1. METODOLOGÍA PARA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL. Realiza evaluación de la Importancia/Sensibilidad, empleando el criterio de sensibilidad ambiental, física y social, en directa relación con los posibles niveles de recuperación de cada elemento reconocido, y el criterio de importancia, entendido como la escala de valoración con la que se realice tal reconocimiento.</i></u></p> <p><u><i>Por otra parte, en el numeral 7.4. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES SIGNIFICATIVOS CON EL PROYECTO, presenta la Tabla 28. con los Aspectos e Impactos Ambientales Recobatt.</i></u></p> <p><u><b><i>Sin embargo, no identifica los aspectos ambientales o recursos que pueden ser considerados como valiosos o escasos, no se identifican en la Zonificación de Manejo Ambiental del Proyecto, los recursos naturales valiosos ni los evalúan por niveles de sensibilidad. Como lo establece el Capítulo 5 de los términos de referencia</i></b></u></p> |
| <p>43. Se identifican las áreas protegidas dentro de la legislación local, nacional o internacional.</p>   | <p>AC</p> | <p><i>El usuario menciona que el área del proyecto no está ubicada dentro de áreas protegidas establecidas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), zonas de conservación, áreas de especial importancia ni conectores ecosistémicos, según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C</i></p>   |
| <p>44. Se caracterizan e identifican los</p>   | <p>AC</p> | <p><i>En el Capítulo 2 Área de influencia, subcapítulo Medio Biótico se menciona que "En la bodega y en la revisión de las zonas</i></p>  |

**Auto No. 03544**

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>ecosistemas estratégicos ubicados dentro del área de influencia del proyecto.</p> |  | <p>aledañas y cercanas, no se evidenciaron áreas sensibles, ecosistemas estratégicos y/o áreas protegidas que se puedan afectar por las diferentes actividades propuestas en el proyecto". De esta manera el usuario hace referencia a que el área del proyecto no está ubicada dentro de áreas protegidas establecidas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), zonas de conservación, áreas de especial importancia ni conectores ecosistémicos, según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C</p> |
|--|--|--|

**5.3.2.7. RECOLECCIÓN DE DATOS Y MÉTODO DE ESTUDIO**

| Componente   | Presenta información completa | Observaciones   |
|--|-------------------------------|---|
| <p>45. Cuando se levanta información como una parte del estudio ambiental para caracterizar el medio existente, se describen los métodos utilizados, las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos.</p> | <p>CC</p>                     | <p><u>En el Apartado Metodología, el usuario, indica: El presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se elaboró entre los meses de septiembre de 2022 y octubre de 2023. La recolección de la información para la caracterización del proceso, definición del área de influencia, elaboración de metodologías y gestión con autoridades, se obtuvo a través de revisión de información primaria, así como con la realización de recorridos y visitas a la zona del proyecto para la identificación de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.</u></p> <p><u>Adicionalmente, se realizó revisión de información secundaria a través de sistemas de información para seguimiento a mediciones meteorológicas y de calidad de aire para la zona de influencia, así como información cartográfica, estudios de uso de suelo, información institucional y estudios preexistentes. En este sentido, la información colectada para el análisis y valoración del impacto ambiental del proyecto, provienen de fuentes verídicas y permiten un amplio panorama para la evaluación del proyecto. La descripción del área de influencia y caracterización de esta se basará en los medios abiótico, biótico y socioeconómico, durante las diferentes fases de desarrollo del proyecto: construcción, operación y cierre.</u></p> |

**Auto No. 03544**

|   |            |   |
|---|------------|---|
|   |            | <p><u>Adicionalmente, presenta la Ilustración 2. Metodología general del EIA para Recobatt, donde expone para cada etapa, la gestión, revisión y procesamiento de información y avances del proceso de estructuración del EIA. Sin embargo, no presenta descripción de dificultades e incertidumbre de los procesos de obtención de los datos.</u></p>  |
| <p>46. Los métodos utilizados para el levantamiento de la información primaria son adecuados al propósito, tamaño y complejidad del estudio.</p>        | <p>CC</p>  | <p><u>En el Apartado Metodología, el usuario, indica: El presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se elaboró entre los meses de septiembre de 2022 y octubre de 2023. La recolección de la información para la caracterización del proceso, definición del área de influencia, elaboración de metodologías y gestión con autoridades, se obtuvo a través de revisión de información primaria. Así como con la realización de recorridos y visitas a la zona del proyecto para la identificación de los medios abiótico, biótico y socioeconómico. Para el componente Biótico: a) A pesar que en el capítulo 4.2 Medio Biótico - Ecosistemas el usuario escribe que realizó consulta de información secundaria no relaciona, ni menciona ni cita esta información consultada de manera que las justificaciones presentadas en el EIA no se encuentra soportada por fuentes oficiales de información.</u></p> <p><u>De esta manera no se puede verificar la calidad de la información consultada ni la metodología completa empleada para el levantamiento de esta información.</u></p> <p><u>En el componente social: Dentro del EIA no se evidencian los métodos utilizados, orientados específicamente en lo relacionado con la caracterización de medio socioeconómico.</u></p> |
| <p>47. Se indican los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente y se explica la manera de tratarlos durante el resto del estudio.</p> | <p>NCA</p> | <p><u>En el EIA presentado, para el componente Abiótico, no indica los vacíos de la información para la descripción del ambiente.</u></p> <p><u>Para el componente Biótico: El usuario no menciona identificación de vacíos para este componente. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, no hay una relación, citación o mención adecuada de la información secundaria revisada para realizar las conclusiones establecidas en el EIA que permita, verificar la calidad y cantidad de datos que</u></p>   |

**Auto No. 03544**

|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  |           | <p><b>a su vez corrobore la no presencia de vacíos en la obtención de los mismos.</b></p> <p><b>En el componente social no es claro si existen vacíos o no por cuanto en la caracterización socioeconómica y todos sus aspectos no hay un desarrollo satisfactorio.</b></p>  |
| <p>48. Las fuentes de datos e información para conformar la caracterización ambiental son confiables y han sido adecuadamente referenciadas.</p> | <p>CC</p> | <p><i>Para el componente abiótico: El usuario indica que, la recolección de la información para la caracterización del proceso, definición del área de influencia, elaboración de metodologías y gestión con autoridades, se obtuvo a través de revisión de información primaria junto con la empresa aliada INNOVA AMBIENTAL dentro de programas posconsumo de pilas y baterías, así como con la realización de recorridos y visitas a la zona del proyecto para la identificación de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.</i></p> <p><i>Adicionalmente se realizó revisión de información secundaria a través de sistemas de información para seguimiento a mediciones meteorológicas y de calidad de aire para la zona de influencia, así como información cartográfica, estudios de uso de suelo, información institucional y estudios preexistentes. En este sentido, la información colectada para el análisis y valoración del impacto ambiental del proyecto, provienen de fuentes verídicas y permiten un amplio panorama para la evaluación del proyecto. La descripción del área de influencia y caracterización de esta se basará en los medios abiótico, biótico y socioeconómico, durante las diferentes fases de desarrollo del proyecto: construcción, operación y cierre.</i></p> <p><b>En el EIA, el usuario intenta describir las fuentes de la información primaria y secundaria. Sin embargo, la información presentada no está adecuadamente referenciada.</b></p> <p><b>Para el componente social, específicamente para la caracterización socioeconómica, no se utilizan fuentes que soportan la información allí descrita</b></p> |

Auto No. 03544

3.3. **ÁREA 3. EVALUACIÓN DE IMPACTOS**

| Componente  | Presenta información completa | Observaciones   |
|---|-------------------------------|---|
| <b>Identificación de Impactos</b>   |                               |   |
| <p>49. Se presenta una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos, justificando la selección de los estándares, suposiciones y sistemas de valor utilizados para evaluar la significancia.</p> | AC                            | <p>En el capítulo 7 Evaluación Ambiental, se realiza la descripción de la evaluación de impactos ambientales basados en la metodología de Conesa Fernández Vicente, versión 2010, la cual se ajusta a las particularidades del proyecto, teniendo en cuenta que esta metodología utiliza la matriz de causa - efecto, a través de diferentes parámetros y se establecen una serie de atributos para su valoración y cualificación</p> |
| <p>50. Considerando todas las fases del proyecto, se identifican todas las actividades y los componentes ambientales que pueden causar o ser susceptibles de impactos directos, indirectos y acumulativos.</p>                            | AC                            | <p>En el capítulo 7 Evaluación Ambiental, una vez se analiza los impactos con y sin proyecto se identifica claramente en la matriz de identificación de impactos ambientales las etapas: i.) Adecuación ii) Operación. Así mismo se identifica que medio sería impactado</p>  |

**Auto No. 03544**

|  |           |  |
|--|-----------|--|
| <p>51. Se identifican, describen y analizan los impactos directos, indirectos y acumulativos, usando una metodología sistemática.</p>  | <p>AC</p> | <p>En el capítulo 7 Evaluación Ambiental, se realiza la descripción y análisis de los impactos para el proyecto. Los criterios utilizados permiten identificar impactos directos, indirectos y acumulativos, pero dada la metodología utilizada el análisis cualitativo presentado en el numeral 7.2 análisis de impactos ambientales generados por el proyecto sobre los componentes, presenta un análisis muy breve de los impactos identificados.</p>   |
| <p>52. De acuerdo con las fases del proyecto, se identifican los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes.</p>   | <p>AC</p> | <p>En el capítulo 7, numeral 7.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL EIA, específicamente en el apartado 7.5.1 ACTIVIDADES GENERADORAS DE IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES, en la Tabla 18. Impactos Ambientales Potenciales del Proyecto, describe los impactos ambientales que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes, derivados de los aspectos ambientales como: Explosión / Incendio, Derrames por posible daño en baterías, Derrames por posible goteo de refrigerante, Emisiones fugitivas (solvente), Incendios.</p>  |
| <p><b>Predicción de Impactos</b></p>   |           |  |
| <p>53. Los datos utilizados para estimar la severidad de los impactos son suficientes para las predicciones ejecutadas. Estos datos están claramente descritos y se indica y explica cualquier vacío existente</p> | <p>AC</p> | <p>En el capítulo 7 Evaluación Ambiental, numeral 7.6 Resultados de la evaluación del EIA, se realiza el análisis de cada uno de los impactos identificados para las etapas de adecuación y operación del proyecto. Se identifica el uso de los siguientes criterios de evaluación: Extensión, Intensidad, Momento, Persistencia, Reversibilidad, Acumulación, Periodicidad, Efecto y Recuperabilidad. En el Anexo 21. Matriz de Aspectos Impactos Ambientales ECOBATT se presenta la una identificación de impactos para los medios abióticos y socioeconómicos, los cuales son suficientes dado las características del proyecto y su significancia ambiental.</p> |

**Auto No. 03544**

|   |           |  |
|---|-----------|--|
| <p>54. Los métodos utilizados para predecir la severidad de los impactos se describen y son apropiados para el tamaño e importancia de los efectos proyectados. Se discuten explícitamente las suposiciones y limitaciones de los métodos de predicción utilizados.</p> | <p>AC</p> | <p><i>En el capítulo 7 Evaluación Ambiental, numeral se realiza el análisis de cada uno de los impactos identificados para las etapas de adecuación y de operación del proyecto. Según cada impacto identificado se informa brevemente sobre las suposiciones efectuadas en cada uno de estos, cuando pueden ocurrir. Además en el capítulo 7, Numeral 7.1 Metodologías del EIA se discute brevemente las limitaciones de los métodos de predicción de los impactos utilizados para el proyecto.</i></p> |
| <p>55. Cuando hay incertidumbres acerca del proyecto y sus impactos sobre el medio ambiente, se realizan y describen las predicciones para el peor escenario.</p>   | <p>AC</p> | <p><i>En el capítulo 7 Evaluación, se describe un proyecto con impactos de importancia ambiental moderada, dada su definición en la metodología, los impactos no son persistentes en el tiempo ni su intensidad es alta. Es un proyecto de poca incertidumbre dadas las actividades a desarrollar Dentro del análisis cuantitativo se identifica impactos en la operación o por eventos naturales que puedan llevar a incendios y/o explosiones, como peor escenario</i></p>                             |
| <p>56. Las estimaciones de los impactos son registradas en cantidades medibles, con rangos y/o límites de confianza. Las descripciones cualitativas, donde sean necesarias,</p>   | <p>AC</p> | <p><i>En el capítulo 7, Evaluación Ambiental, se presenta la valoración para cada uno de los impactos identificados en las diferentes etapas del proyecto, así mismo, se realiza una descripción clara de las actividades y los impactos que podría generar cada una. Se presenta la estimación cuantitativa de los impactos del proyecto sobre el medio evaluado. Además, se incluye una descripción cualitativa de los mismos para el escenario con proyecto y para el escenario sin proyecto.</i></p> |

**Auto No. 03544**

|   |  |  |
|---|--|--|
| están tan completamente definidas como sea posible. |  |  |
|---|--|--|

**Evaluación de impactos**

|   |            |  |
|---|------------|--|
| <p>57. Se le da un énfasis apropiado a los impactos más severos y adversos del proyecto.</p>  | <p>AC</p>  | <p><i>En el capítulo 7 Evaluación Ambiental, numeral 7.6 Resultados de la Evaluación del EIA, se presentan los impactos significativos del proyecto, ninguno de estos conduce a condiciones que puedan afectar la atmósfera, el suelo o subsuelo y el paisaje de una manera crítica o severa. Los impactos ambientales identificados son:</i></p> <p><i>Medio Abiótico: i) Agotamiento de los recursos ii) Contaminación y alteración del recurso agua iii) Disminución en la vida útil del relleno sanitario y/o de seguridad iv) Disminución de los bienes y servicios ecosistémicos v) Contaminación Auditiva vi) Contaminación y alteración del recurso aire vii) Contaminación y alteración del recurso aire por emisión de gases contaminantes.</i></p> <p><i>Medio Socioeconómico: i) Afectación a la salud humana</i></p> <p><i>El proyecto no genera impactos sobre el medio biótico.</i></p> |
| <p>58. Se describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).</p> | <p>NCA</p> | <p><u><i>En el capítulo 7.7 Evaluación Económica Ambiental y en su anexo 22, se menciona que los impactos evaluados tienen una significancia de impactos compatibles y/o moderados y que por lo tanto son internalizables. Además, se identificaron impactos no internalizables correspondientes a Posible contaminación de recurso aire por emisiones de fuentes móviles y Contaminación y alteración del recurso aire por emisión de gases contaminantes en caso de posible incendio/explosión de toda la instalación. Pero en el numeral 4 Análisis económico de impactos no internalizables, del anexo 22, no se realiza una correcta valoración de dichos impactos ni el análisis Costo Beneficio presentado sobre el mismo, tal como lo indica la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS, 2018), en el numeral 7.3.1</i></u></p>                   |

**Auto No. 03544**

|   |           |  |
|---|-----------|--|
|   |           | <p><u>Etapas para el análisis económico en la evaluación económica ambiental.</u></p> <p><u>Dado esto no se puede definir el Bienestar social El proyecto no se puede definir como viable por lo que se generarán impactos de carácter irreversible o severos según el análisis presentado por el usuario.</u></p> |
| <p>59. La significancia o importancia de cada efecto pronosticado es discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.</p> | AC        | <p>En el EIA se precisa esta discusión en términos de cumplimiento de los requerimientos legales y el número importancia y sensibilidad de las personas recursos u otros receptores afectados.</p>   |
| <p>60. Se evalúa y se discute explícitamente la importancia sobre elementos ambientales en el ámbito internacional (impactos transfronterizos)</p>  | No Aplica | <p>El usuario no genera impactos sobre elementos ambientales en el ámbito internacional</p>  |
| <p>61. Se identifican indicadores apropiados para cada uno de los impactos</p>  | AC        | <p>En el capítulo 7 Evaluación Ambiental, se realiza una identificación de Impactos por actividad, una descripción de la actividad, en capítulo 9 Planes y programas, en las fichas del plan de manejo se plantean indicadores apropiados para las</p>   |

**Auto No. 03544**

|                            |  |   |
|----------------------------|--|---|
| ambientales identificados. |  | actividades que son evaluadas. Dichos indicadores permiten medir la efectividad de las acciones propuestas en el PMA. |
|----------------------------|--|---|

**5.3.4. AREA 4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA**

| <b>Componente</b>  | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>  |
|--|--------------------------------------|---|
| 62. Se identifican, diseñan y describen actividades de manejo ambiental para todos los impactos identificados en la evaluación, tanto para el ambiente natural como para el socioeconómico y el cultural.                        | AC                                   | <p>Teniendo en cuenta los impactos ambientales previamente identificados en el EIA se precisan en el capítulo 9 Planes y programas las siguientes fichas de manejo ambiental: Ficha 1: Programa de manejo de residuos: peligrosos y no peligrosos; Ficha 2: Programa de control de emisiones; Ficha 3 Programa de manejo de aguas residuales domésticas; Ficha 4: Programa de capacitación y entrenamiento; ficha 5 Programa de seguridad y salud en el trabajo; Ficha 6: Programa de mantenimiento; Ficha 7: Programa al Plan de contingencia.</p> <p>No se presentan Fichas de manejo ambiental para medio biótico componentes Fauna y Flora dado que el proyecto no genera afectaciones sobre este medio</p> |
| 63. Se describen las medidas de manejo ambiental con la información suficiente para evaluar sus efectos sobre la magnitud e importancia de los impactos del proyecto, así como también para identificar los impactos residuales. | CC                                   | <p><u>Las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentan información suficiente e indicadores que permitan verificar su efectiva implementación y su respectivo aporte a la prevención/mitigación/reducción/ compensación de los impactos ambientales negativos identificados. En el capítulo 7.7 Evaluación económica ambiental, se identifica impactos internalizables y no internalizables para el proyecto. Pero no se realiza un correcto análisis de los mismos, por lo que no se puede determinar si no se genera impactos residuales.</u></p>  |

**Auto No. 03544**

|  |           |   |
|--|-----------|---|
| <p>64. Se soportan medidas de manejo ambiental, en el siguiente orden:<br/>Prevenición<br/>Minimización<br/>Reducción o eliminación<br/>Corrección<br/><br/>Compensación.</p>  | <p>AC</p> | <p>En el EIA se precisa en el capítulo 9 planes y programas, las acciones planteadas en las fichas contemplan todas las medidas de manejo ambiental aplicables para cada impacto identificado. Las acciones planteadas contemplan medidas de manejo ambiental de Prevenición, Mitigación, Control, Corrección y/o Compensación.</p>   |
| <p>65. Las medidas de manejo ambiental específicas se definen en términos prácticos, a manera de programas, presentando: objetivos, metas, actividades, costos, personal y equipos necesarios, cronogramas y responsables.</p> | <p>CC</p> | <p><u>En el EIA en el capítulo 9 Planes y programas se precisan que la totalidad de las Fichas de manejo incluyen los siguientes aspectos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Objetivos</u></li> <li>• <u>Etapa a implementar</u></li> <li>• <u>Impactos a mitigar</u></li> <li>• <u>Causas de los impactos</u></li> <li>• <u>Actividad a desarrollar</u></li> <li>• <u>Cronograma</u></li> <li>• <u>Responsable de ejecución.</u></li> <li>• <u>Indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para cada ficha</u></li> <li>• <u>El presupuesto estimado para las fichas del PMA corresponde a \$165,000,000 COP.</u></li> </ul> <p><b><u>En las fichas NO se identifican</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Tipo de medida</u></b></li> <li>• <b><u>Posibles efectos negativos de la medida</u></b></li> <li>• <b><u>Lugar de aplicación</u></b></li> </ul> <p><b><u>Por lo que no presenta todos los componentes que exige la</u></b></p> |

**Auto No. 03544**

|   |    |   |
|---|----|---|
|   |    | <b><u>Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (2018, MADS), en el numeral 9.1.1 Programas de manejo ambiental.</u></b>   |
| 66. Se discute y justifica cualquier impacto residual, indicando las razones por las cuales esos impactos no pueden ser mitigados.  | CC | <b><u>En el capítulo 7.7 Evaluación económica ambiental, se identifica impactos internalizables y no internalizables para el proyecto, pero no se evalúa correctamente los impactos no internalizables y por qué se generan.</u></b>  |
| 67. Cuando la efectividad de las medidas de manejo ambiental es incierta o depende de suposiciones acerca de procedimientos de operación, condiciones climáticas, etc., se justifica la aceptabilidad de esas suposiciones. | AC | En el capítulo 7 evaluación ambiental se identifica impactos por condiciones extremas como explosiones o incendios, por lo cual se presentan en las fichas del PMA acciones para prevenir mitigar dichos impactos, según las actividades a realizar del proyecto  |
| 68. Se describen los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas.  | AC | El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023, en el numeral 9.2. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN, describe que: "Cada programa de manejo ambiental se desarrolla mediante fichas de manejo, la cual define los objetivos, impactos a controlar, acciones a implementar, indicadores, responsable, plazo de ejecución de las acciones, métodos de seguimiento y monitoreo, así como la cuantificación y costos de las medidas propuestas". |

**Auto No. 03544**

|  |    |  |
|--|----|--|
|  |    | <i>Además, cada ficha del Plan de Manejo Ambiental cuenta con el numeral 2. Identificación de peligros en salud y seguridad, aspectos e impactos ambientales involucrados, en el cual se describen asociados a las acciones propuestas.</i>  |
| <i>69. El plan de manejo refleja los mecanismos de compromiso para su ejecución.</i> | AC | <i>Se establecen las fichas del plan de manejo, en cada una de ellas se establecen el personal responsable, las acciones de control y monitoreo para asegurar la ejecución de las acciones propuestas, así como cronograma de ejecución, indicadores y presupuesto estimado para su ejecución.</i> |

**5.3.4.1. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

| <b>Componente</b>  | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--|--------------------------------------|--|
| <i>70. El plan de monitoreo detalla los responsables, ensayos e inspecciones a realizar, los métodos de recolección de datos, la localización de los puntos de monitoreo en un plano adecuado, la frecuencia, los resultados considerados como indicadores de alerta, las acciones que se deben emprender frente a estos</i> | AC                                   | <i>En el capítulo 9.5 Plan de seguimiento y monitoreo del EIA, se menciona que este se ha definido con base en los programas diseñados en el Plan de Manejo Ambiental, mediante el establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos, con el fin de determinar el comportamiento, eficiencia y eficacia de las medidas y controles implementados en el mismo. Tiene como finalidad servir de instrumento para vigilar y verificar que los diseños contemplados en el PMA, por lo tanto, la identificación de deficiencias, inconsistencias de los programas diseñados, permitirán realizar los ajustes o correcciones necesarios durante la ejecución del proyecto. Los indicadores tienen frecuencia, medición del elemento y es clara la variable a medir. En cuanto a los permisos o concesiones, el alcance de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental no los requiere para ningún componente.</i> |

**Auto No. 03544**

|                          |  |  |
|--------------------------|--|--|
| resultados y los costos. |  |  |
|--------------------------|--|--|

**5.3.4.2. PLAN DE CONTINGENCIA**

| <b>Componente</b>  | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--|--------------------------------------|--|
| 71. El plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad.                | AC                                   | <p><i>El usuario presenta el Anexo 24 con el Plan de Emergencia y Contingencia RECOBATT. En el mencionado plan indica que, Para el análisis de riesgo se utilizó la metodología por colores, que de una forma general y cualitativa permite desarrollar análisis de amenazas y análisis de vulnerabilidad de personas, recursos, sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de los elementos anteriores, con códigos de colores. Así mismo, es posible identificar una serie de observaciones que se constituirán en la base para formular las acciones de prevención, mitigación y respuesta que contemplan los planes de emergencia.</i></p> <p><i>Por tratarse de una metodología cualitativa puede ser utilizada en organizaciones, empresas, industrias e instalaciones de todo tipo, como un primer acercamiento que permitirá establecer si debido a las amenazas o a la posible magnitud de las consecuencias, es necesario profundizar el análisis utilizando metodologías semi cuantitativas o cuantitativas.</i></p> <p><i>Dependiendo de la actividad económica de la organización se pueden presentar diferentes amenazas, las cuales se pueden clasificar en: naturales, antrópicas, no intencionales o sociales.</i></p> |
| 72. Se presentan procedimientos operativos para la atención de las emergencias, de acuerdo a los riesgos identificados con | AC                                   | <p><i>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, que en el numeral 10 PLAN DE CONTINGENCIAS, en el Anexo 21 Plan Emergencia y Contingencia, en el numeral 12. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS, establecen que "...se detallan los procedimientos operativos normalizados en caso de presentarse una amenaza que ponga en riesgo la vida de las personas, daño en los recursos,</i></p>   |

**Auto No. 03544**

|  |           |  |
|--|-----------|--|
| <p>base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la misma.</p>                 |           | <p>sistemas o procesos...", los cuales están especificados en el apartado 12.1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA INCENDIO, apartado 12.2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA INCENDIO ESTRUCTURAL, apartado 12.3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA MOVIMIENTOS SÍSMICOS, apartado 12.4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA FALLAS ESTRUCTURALES, apartado 12.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO EN CASO DE ATENTADOS, apartado 12.6. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA INUNDACIONES, apartado 12.7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, apartado 12.8. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, apartado 12.9. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DERRAME QUÍMICO, apartado 12.10. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DERRAME QUÍMICO DURANTE EL CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE, apartado 12.11. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA ATENCIÓN DE EVENTOS DE ELECTROCUCIÓN, apartado 12.12. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA EXPLOSIÓN E INCENDIO DE PILAS Y/O ACUMULADORES, apartado 12.13. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA RESCATE EN ALTURAS, apartado 12.14. PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA SALVAMENTO DE BIENES y apartado 12.15. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DESPUES DEL SINIESTRO.</p> |
| <p>73. Se definen las responsabilidades y funciones del personal ante la eventualidad de una emergencia.</p> | <p>AC</p> | <p>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, que en el numeral 10 PLAN DE CONTINGENCIAS, en el Anexo 21 Plan Emergencia y Contingencia, en el numeral 11.4. COMITÉ DE EMERGENCIA, define sus funciones específicamente en el apartado 11.4.1. Funciones del comité de emergencias; en el numeral 11.5. BRIGADA DE EMERGENCIA, define sus funciones específicamente en el apartado 11.5.1. Funciones de la brigada de emergencias; en el apartado 11.5.2. Funciones</p>   |

**Auto No. 03544**

|   |           |  |
|---|-----------|--|
|   |           | <p>del director o jefe de la Brigada, en el apartado 11.5.3. Funciones del líder de rescate y primeros auxilios, en el apartado 11.5.4. Funciones del líder de evacuación y en el apartado 11.5.5. Funciones del líder de protección contra incendios y derrames</p>   |
| <p>74. Se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.</p> | <p>AC</p> | <p>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, que en el numeral 10 PLAN DE CONTINGENCIAS, en el Anexo 21 Plan Emergencia y Contingencia, en el numeral 10.3. RESPONSABLE DE PLAN DE CONTINGENCIA establece que "...el responsable de la administración, implementación y seguimiento al plan de contingencia de RECOBATT SAS es la Gerencia con el soporte operativo del área de Sistema de Gestión Integrado...". Así mismo, se evidencia una imagen en la que se presenta la estructura organizacional definida de la siguiente manera. 1 junta de socios, 2 Gerencia, 3 Equipo Gerencial (Contador y Responsable HSEQ) y en el mismo y último nivel 4. Equipo técnico (Jefe de planta y Director Comercial) y Equipo Operativo (Jefe de planta y Operativos)</p> |

**5.3.4.3. PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL**

| <b>Componente</b>   | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>  |
|---|--------------------------------------|---|
| <p>75. El plan de supervisión ambiental está diseñado de tal manera que permite verificar:</p> <p>a) la implementación de las medidas de manejo ambiental</p> | <p>AC</p>                            | <p>En el EIA, el usuario indica que, el Plan de Monitoreo y Seguimiento se ha definido con base en las actividades e indicadores diseñados en los programas del Plan de Manejo Ambiental, donde ya están incluidas las necesidades de monitoreo de calidad del medio, sin embargo, para la facilidad de controles, se presentan explícitamente como un capítulo separado.</p> <p>El Plan, tiene como finalidad servir de instrumento para vigilar y verificar que las medidas contempladas en el PMA, cumplan con las normas de protección y las metas ambientales proyectadas por RECOBATT SAS. La identificación de</p> |

**Auto No. 03544**

|  |           |  |
|--|-----------|--|
| <p><i>previstas en el plan;</i></p> <p><i>b) la efectividad de las medidas de mitigación, y</i></p> <p><i>c) la vigencia de todos los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar.</i></p>   |           | <p><i>deficiencias, inconsistencias de los programas diseñados, permitirá realizar los ajustes o correcciones necesarios durante la ejecución del proyecto. El Plan de Monitoreo y Seguimiento estará a cargo del Departamento HSEQ de la empresa.</i></p> <p><i>Adicionalmente en la Tabla 36. Medidas de monitoreo y seguimiento a los programas diseñados en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, establece las medidas que se tomarán para realizar seguimiento a las medidas tomadas así como a acciones relacionadas con permisos, registros y autorizaciones.</i></p>  |
| <p><i>76. El plan de supervisión ambiental presenta un mecanismo para modificar el plan de manejo de acuerdo a:</i></p> <p><i>a) nueva legislación ambiental,</i></p> <p><i>b) modificaciones al proyecto,</i></p> <p><i>c) variaciones de las condiciones ambientales iniciales,</i></p> <p><i>d) impactos no previstos, e) análisis de resultados del plan de monitoreo, y) oportunidades de</i></p> | <p>AC</p> | <p><i>En el Plan de Monitoreo y Seguimiento, el usuario indica que, los Programas que componen el PMA se podrán actualizar por la identificación y evaluación de cumplimiento de requisitos legales aplicables a la naturaleza de la organización y los servicios que presta, así como la identificación de impactos ambientales no previstos, cambios en los procesos o la materialización de situaciones de riesgo. La evaluación de la eficacia de las medidas propuestas se realizará mediante la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, siguiendo los lineamientos definidos en el Apéndice 1, del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (Ministerio del Medio Ambiente, 2002).</i></p> |

**Auto No. 03544**

|   |           |   |
|---|-----------|---|
| <p>mejoramiento identificadas.</p>  |           |   |
| <p>77. El plan de supervisión ambiental se define en términos prácticos presentando actividades, costos, personal, equipos necesarios, cronogramas, responsables y estructura organizacional.</p> | <p>CC</p> | <p><u>En la Tabla 36. Medidas de monitoreo y seguimiento a los programas diseñados en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, el usuario indica programa o componentes sujeto a seguimiento y monitoreo, las medidas Ambientales o de seguridad, la frecuencia del seguimiento, los indicadores verificables y los resultados esperados. Por otra parte, indica que, los costos del Plan de Monitoreo y Seguimiento ya están incluidos en sus programas respectivos. Sin embargo, para el plan de monitoreo y seguimiento, no indica personal, equipos necesarios, cronogramas, responsables y estructura organizacional.</u></p> |
| <p>78. El plan de supervisión ambiental define la frecuencia y contenido de los informes de cumplimiento ambiental. Los informes incluyen todos los aspectos anteriormente mencionados.</p>       | <p>AC</p> | <p>En el EIA la sociedad remite en el numeral 9.1 PROGRAMA QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, donde las fichas de cada programa establecen la frecuencia y contenido de los informes de cumplimiento ambiental.</p> <p>Adicionalmente, en el plan de monitoreo y seguimiento el usuario indica que, La evaluación de la eficacia de las medidas propuestas se realizará mediante la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, siguiendo los lineamientos definidos en el Apéndice 1, del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (Ministerio del Medio Ambiente, 2002).</p>                            |

**5.3.5. AREA 5. USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

| Componente | Presenta información completa | Observaciones |
|------------|-------------------------------|---------------|
|------------|-------------------------------|---------------|

**Auto No. 03544**

|  |                  |  |
|--|------------------|--|
| <p>79. En el caso que se requiera explotación de canteras, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar, demandas necesarias, actividades de extracción, necesidades de infraestructura y manejo ambiental.</p> | <p>No aplica</p> | <p>La sociedad no realizará explotación de canteras</p>  |
| <p>80, Para proyectos que requieran un manejo integral de residuos sólidos producidos por el proyecto, se presenta información suficiente sobre los tipos y cantidades de desecho, métodos de manejo y descripción del área de disposición final.</p>    | <p>CC</p>        | <p><u>En el numeral 1.2.3.10. "Descripción del Proceso de Aprovechamiento de RAEE en RECOBATT SAS", el usuario indica que Los procesos de aprovechamiento en planta son manuales con ayuda de diferentes herramientas y son de segregación, despiece y clasificación.</u></p> <p><u>De los equipos eléctricos y electrónicos, además de materiales aprovechables como plásticos, metales ferrosos y no ferrosos, se obtendrían los residuos peligrosos como waipes de limpieza, líquido refrigerante, residuos impregnados de solvente, residuos de limpieza y aseo de planta.</u></p> <p><u>En el numeral 1.2.4. "Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación" el usuario presenta la descripción de cada etapa de proceso, residuos generados (sólidos, líquidos y gaseosos) y su manejo final.</u></p> <p><u>Adicionalmente, el usuario presenta el Anexo 23 con el PGIR. Donde presenta diagrama de flujo del proceso de aprovechamiento y gestión en general que se aplicará a los residuos aprovechables generados.</u></p> |

**Auto No. 03544**

|  |           | <u><i>Sin embargo, el usuario no presenta descripción del área de disposición final.</i></u>  |
|--|-----------|---|
| <p>81. En el caso de que el proyecto necesite uso de aguas, se presenta información de la caracterización y disponibilidad de recursos a utilizar, demandas necesarias, infraestructura necesaria, actividades de extracción y manejo ambiental.</p>   | No aplica | <p><i>El usuario informa que no se requiere de agua para actividades industriales y no se genera vertimientos de aguas residuales no domésticas</i></p> |
| <p>82. Para proyectos que necesiten explotar fuentes de materiales de arrastre, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar y del área donde se encuentra dispuesto, demandas necesarias, actividades de</p> | No aplica | <p><i>El proyecto de realiza explotación de fuentes de materiales y arrastre</i></p>  |

**Auto No. 03544**

|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| <p><i>extracción, y manejo ambiental</i></p>  |                         |   |
| <p><i>83. En el caso en que el proyecto necesite de ocupación de cauce, playas, lechos y riberas se presenta información sobre las características del área, actividades a desarrollar, instalaciones requeridas y manejo ambiental</i></p>   | <p><i>No aplica</i></p> | <p><i>La sociedad no realizará ocupación de cauce, playas, lechos y riberas</i></p>   |
| <p><i>84. En proyectos que requieran la realización de vertimientos de aguas residuales, se presenta información de la caracterización de los cuerpos receptores (suelo y cuerpos de agua), caracterización teórica de las aguas residuales, actividades generadoras, características de la estructura de</i></p> | <p><i>No aplica</i></p> | <p><i>Dada la naturaleza del proyecto no requiere el aprovechamiento de aguas superficiales, aprovechamiento de aguas subterráneas u ocupación de cauces.</i></p> |

**Auto No. 03544**

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| descarga y manejo ambiental. |  |  |
|------------------------------|--|--|

**5.3.5.1. Recurso Aire**

| <b>Componente</b>   | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>  |
|---|--------------------------------------|---|
| <p>85. En proyectos que generen emisiones atmosféricas, se presenta información de la caracterización de la atmósfera receptora, caracterización teórica de los efluentes gaseosos y de las emisiones particuladas, actividades generadoras, características de la estructura de descarga y manejo ambiental.</p> | <p>AC</p>                            | <p><i>El usuario a través del radicado 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 hace entrega del estudio de impacto ambiental, que en el numeral 4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA, en el apartado 4.1 MEDIO ABIOTICO, específicamente 4.1.1 COMPONENTE ATMOSFÉRICO establece que "... La caracterización de los aspectos climáticos y de calidad del de la zona de influencia del proyecto se realizó tomando como base la información de las estaciones de monitoreo más cercanas, perteneciente a la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de Bogotá - RMCAB. Los datos asociados a calidad de aire PM10 y PM2.5 se obtuvieron de la estación de Monitoreo de RCAMB – Fontibón y Móvil Fontibón...", así mismo en la Tabla 15. Estaciones de Monitoreo Fontibón, Móvil Fontibón y Kennedy se describen los datos tomados de las fuentes de información.</i></p> <p><i>En el numeral 6. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, en el apartado 6.6 EMISIONES ATMOSFÉRICAS, establece que "...el proyecto No requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas. Sin embargo, en el Anexo 19 se presenta informe de modelación de la dispersión de las emisiones generadas por la ejecución del proyecto evaluar, con el fin de evaluar el impacto a la calidad de aire en el área de influencia...", así mismo en la Tabla 17. Identificación de emisiones atmosféricas a generar se describe el contaminante, actividad durante la operación del proyecto en el que se produce y controles disponibles.</i></p> <p><i>Por último, en el apartado 9.4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL,</i></p> |

**Auto No. 03544**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p><i>específicamente en el apartado 9.4.2 PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES se establece la ficha del plan de manejo de calidad de aire.</i></p> |
|--|--|--|

**5.3.5.2. Recurso Biológico**

| <b>Componente</b>   | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|---|--------------------------------------|--|
| <p><i>86. En caso que el proyecto requiera aprovechamiento forestal, se presenta la caracterización del recurso forestal, áreas y volúmenes totales a remover y programas de manejo ambiental</i></p>           | <p><i>No aplica</i></p>              | <p><i>El proyecto no plantea realizar aprovechamiento forestal</i></p>                                   |
| <p><i>87. En caso de introducir parentales para la reproducción de fauna y flora silvestre se presenta información sobre la especie a introducir, procedencia, convenios, tratados, vedas, objeto de la</i></p> | <p><i>No aplica</i></p>              | <p><i>El proyecto no plantea introducir parentales para reproducción de fauna y flora silvestre.</i></p> |

**Auto No. 03544**

|  |  |  |
|--|--|--|
| comercialización<br>y manejo<br>ambiental. |  |  |
|--|--|--|

**5.3.6. AREA 6. RESUMEN DEL ESTUDIO**

| <b>Componente</b>   | <b>Presenta información completa</b> | <b>Observaciones</b>   |
|---|--------------------------------------|--|
| 88. Se suministra una concisa y comprensiva descripción del proyecto, el medio ambiente, los efectos del proyecto, las áreas de controversia, los asuntos por resolver, los planes de manejo propuestos y las conclusiones principales del estudio. | CC                                   | <p><b><u>EL EIA, no se incluye una descripción del proyecto detallada de las fases y características técnicas. Tampoco se presentan las áreas de controversia ni los asuntos por resolver.</u></b></p> <p><b><u>El usuario no presenta una adecuada metodología para la caracterización del área de influencia del proyecto ni por componente, ni de la línea base ambiental.</u></b></p>  |
| 89. Se resaltan las incertidumbres significativas acerca del proyecto y sus efectos ambientales.  | CC                                   | <p><b><u>En el EIA no se observó información relacionada con incertidumbres significativas acerca del proyecto y sus efectos ambientales. Por otra parte, el usuario no menciona identificación de vacíos para el componente Biótico. No hay una relación, citación o mención adecuada de la información secundaria revisada para realizar las conclusiones establecidas en el EIA que permita, verificar la calidad y cantidad de datos que a su vez corrobore la no presencia de vacíos en la obtención de los mismos.</u></b></p> |

**Auto No. 03544**

|   |           |   |
|---|-----------|---|
| <p>90. Se describe el enfoque general de la manera como se desarrolló la evaluación ambiental</p>                     | <p>CC</p> | <p><u>En el EIA se realiza una descripción de la evaluación de impactos ambientales, presenta una descripción de la metodología en la que se incluye descripción de la ponderación de la significancia del impacto, pero no discute sobre las suposiciones efectuadas en cada uno de estos, cuando pueden ocurrir y su severidad. Tampoco discute las limitaciones de los métodos de predicción de los impactos. Finalmente, la información allegada en el EIA describe la manera como se desarrolló el mismo y menciona la bibliografía empleada para determinar los datos presentados.</u></p> <p><u>La información allegada se encuentra en lenguaje no técnico y relaciona bibliografía de la metodología empleada.</u></p> |
| <p>91. Está escrito en lenguaje no técnico, evitando términos especializados, detalles y discusiones científicas.</p> | <p>AC</p> |   |
| <p>92. Se desarrolla de manera comprensiva para el público en general.</p>  | <p>AC</p> | <p>El documento presenta una estructura según como lo establece la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambiental, estructura y el lenguaje permiten una lectura continua del documento.</p>  |

(...)

**8. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

(...)

Mencionado lo anterior, en consideración de la evaluación anteriormente expuesta, se concluye que la información allegada por parte de RECOBATT SAS en los radicados 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 y 2023ER95772 del 02 de mayo de 2023 y complementada con información adicional por medio del radicado 2023ER239837 del 12 de octubre de 2023 con el fin de solicitar Licencia Ambiental para el proyecto “Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación,

**Auto No. 03544**

segregación, reciclado y remanufactura” NO CUMPLE con los requerimientos realizados por esta Secretaría Distrital de Ambiente en la reunión de información adicional celebrada el día 11 de agosto de 2023, en el marco del trámite administrativo para la obtención de la licencia ambiental establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.3. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (...). (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

De esta forma, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de impacto ambiental, emitiendo el Concepto Técnico 13478 del 29 de noviembre del 2023, concluyendo desde el punto de vista técnico que, la información allegada por parte de la sociedad RECOBATT S.A.S. en los radicados 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 y 2023ER95772 del 02 de mayo de 2023, y complementada con información adicional por medio del radicado 2023ER239837 del 12 de octubre de 2023, no satisfacía los requerimientos realizados en la reunión de información adicional celebrada el día 11 de agosto de 2023, en el marco del trámite administrativo para la obtención de la licencia ambiental establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.3. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en aplicación de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 y el Manual para la Evaluación de Estudios Ambientales (2002) adoptado mediante la Resolución 1552 de 2005.

En efecto, el Artículo 2º de la Resolución MADS 1402 del 25 de julio de 2018 “*Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones*” establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Metodología que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de la licencia ambiental o su instrumento equivalente, esto es el Plan de Manejo Ambiental, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de decisiones.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, en la reunión de información adicional celebrada el 11 de agosto de 2023, la Dirección de Control Ambiental elevó requerimientos al solicitante de la licencia ambiental para proceder con la evaluación técnica de la solicitud con el lleno de la información y documentación. No obstante, en la respuesta a dichos requerimientos, esta Secretaría considera de acuerdo con lo señalado en el mencionado Concepto Técnico, que no fueron debidamente atendidos por parte del interesado, como se entrará a revisar.

**Auto No. 03544**

En efecto, según la evaluación realizada en el citado Concepto Técnico, se concluyó que la información y documentación suministrada con la solicitud mediante los radicados 2023ER58588 del 17 de marzo de 2023 y 2023ER95772 del 02 de mayo de 2023, y de manera posterior, mediante el radicado 2023ER239837 del 12 de octubre de 2023, como respuesta a los requerimientos elevados en la reunión del 11 de agosto de 2023, no cumplía con los aspectos técnicos ambientales requeridos, específicamente con respecto a lo siguiente:

- i. La caracterización del componente ruido para el área de influencia;
- ii. La identificación de la importancia ecológica y/o económica de las especies de fauna y flora;
- iii. El inventario e identificación de las especies de fauna y flora de especies migratorias, en veda, endémicas y/o amenazadas;
- iv. Los mapas o perfiles de vegetación apropiados para el área del proyecto;
- v. Los aspectos demográfico, espacial, económico y cultural del componente socioeconómico;
- vi. La identificación de los aspectos ambientales o recursos que pueden ser considerados como valiosos o escasos evaluándose por niveles de sensibilidad.
- vii. La recolección de datos y método de estudio para el componente biótico y social, frente: de la metodología empleada para el levantamiento de información (primaria o secundaria) sobre este componente, y b. Indicar los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente.
- viii. La cuantificación biofísica según los servicios ecosistémicos asociados a los impactos internalizables del proyecto;
- ix. La identificación clara y explícita en el Plan de Manejo Ambiental de: a. La relación entre los impactos identificados y las medidas de manejo ambiental establecidas, teniendo en cuenta corresponden a la prevención, minimización, reducción o eliminación, corrección y/o compensación, b. Los impactos residuales del proyecto, justificando lo correspondiente en caso de no existir, y c. Los efectos negativos de las medidas de manejo ambiental propuestas, justificando lo pertinente en caso de no existir.

**Auto No. 03544**

Adicionalmente, a partir de la evaluación calificatoria del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad solicitante de la licencia ambiental, en lo referente a la calificación cualitativa propuesta por el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del MAVDT – 2002, instructivo B, Cuadro B-1, el referido concepto técnico señaló como *No Cubierto Adecuadamente (NCA)* los siguientes componentes:

- i. “27. Se identifican las especies de fauna y flora de importancia económica y ecológica”;
- ii. “30. Se incluyen mapas y perfiles de vegetación apropiados del área de influencia del proyecto, ilustrando la cobertura y distribución de las comunidades”;
- iii. “34. Dentro del área de influencia se incluye información sobre la población incluyendo, si es el caso, comunidades indígenas o negras, considerando la dinámica social y la demografía.”;
- iv. “35. Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos.”;
- v. “36. Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones socioeconómicas.”;
- vi. “37. Se identifican las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social.”;
- vii. “38. Se analizan los patrones culturales, identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos, entre otros.”;
- viii. “47. Se indican los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente y se explica la manera de tratarlos durante el resto del estudio.”; y
- ix. “58. Se describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).”

Ahora bien, se considera importante precisar una de las conclusiones del Concepto Técnico 13478 del 29 de noviembre del 2023, según el cual *“desde los aspectos técnicos ambientales NO se considera técnicamente viable otorgar a la sociedad RECOBATT SAS la Licencia Ambiental solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo B del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos (2002) del MAVDT (hoy MADS) y lo enmarcado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015”*, en el sentido de indicar que, según el criterio establecido en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del MAVDT – 2002, para los componentes relacionados previamente con la precisión cualitativa referida un *“pobre suministro de información, con vacíos y debilidades que impiden la toma de decisiones”*, lo cual corresponde a que, según la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, no fueron debidamente atendidos los requerimientos realizadas en la reunión de información adicional del 11 de agosto de 2023, según los criterios generales establecidos en la normativa citada para el tipo de proyecto objeto de licenciamiento ambiental, por tanto, no se garantiza la información precisa y confiable para la toma de decisiones dentro del trámite de licenciamiento ambiental, y en consecuencia ,

**Auto No. 03544**

es procedente observar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental.** Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:

1. A partir de la fecha de radicación, de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio;

Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

(...)

Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

(...)

**Auto No. 03544**

3. *En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley. (...)*

(...)

Al respecto, es relevante reiterar que, la Evaluación del Impacto Ambiental compone un principio consagrado en el Artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, también contemplado en la Ley 99 de 1993, que se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente, cuyos resultados permiten especificar aquellas que deberá adoptar el solicitante de la licencia ambiental para contrarrestar o resarcir la alteración como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que, en palabras de la Corte Constitucional el Estudio de Impacto Ambiental *"sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente"*, para el caso concreto, en el proceso de evaluación y valoración a cargo de esta Autoridad no se contó con la información y documentación suficiente aportada por el solicitante que permitiera determinar y estimar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas del proyecto sobre los recursos naturales renovables y el ambiente, es decir que no se satisfizo con la presentación de la información mediante el radicado 2023ER239837 del 12 de octubre de 2023 lo requerido en la reunión de información adicional celebrada el 11 de agosto de 2023, es pertinente aplicar lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que establece el trámite para la obtención de la licencia ambiental, siendo procedente ordenar mediante acto administrativo, el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada.

Vale la pena resaltar que la presente decisión no implica la inviabilidad ambiental del proyecto. Esto quiere decir que el interesado podrá radicar una nueva solicitud de licencia ambiental para el citado proyecto, cuando a bien lo considere.

Por tal motivo, en caso de que la sociedad RECOBATT S.A.S. continúe interesada en desarrollar el proyecto objeto de licenciamiento ambiental, deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental que dé cumplimiento a los requisitos legales conforme a lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante Resolución MADS 1402 del 25 de julio de 2018, o aquella que la modifique y/o sustituya, y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de manera tal que esta autoridad

**Auto No. 03544**

ambiental, cuente con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisión en el marco de una adecuada evaluación ambiental a la solicitud.

Por lo tanto, al no existir otra etapa dentro del procedimiento que permita subsanar los incumplimientos a los requerimientos de la reunión de información adicional, esta Secretaría, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, ordenará el archivo de la solicitud de la licencia ambiental para el mencionado proyecto, trámite administrativo iniciado por medio del Auto 03078 del 21 de junio de 2023. Asimismo, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, se ordenará la devolución de la totalidad de la documentación aportada por el solicitante del trámite.

**IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**

El Título VIII de la Ley 99 de 1993 consagró las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos, por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el Artículo 51 de la Ley 99 de 1993:

*“Artículo 51. COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.*

*En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas tal medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva”*

Así mismo, la última ley en cita estableció en su Artículo 51 la competencia de las autoridades ambientales para otorgar licencias ambientales, y en el Artículo 55 señaló la competencia de los Grandes Centros Urbanos, en los siguientes términos:

*“Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”*

**Auto No. 03544**

En relación con el presente trámite, el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 estableció la competencia de los Grandes Centros Urbanos para otorgar o negar la licencia ambiental para proyectos, obras o actividades a ejecutar en el área de su jurisdicción, para el asunto objeto de estudio, correspondiente al numeral décimo primero: *“La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.”*.

Frente a la competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, se debe indicar que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, encargada de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 8 y 16 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificados por los artículos 1 literal l), y 2 literal b) del Decreto Distrital 175 de 2009, respectivamente, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., desarrollados en los artículos 1 numeral 1, y 2 numeral 15, de la Resolución 1865 de 2021, modificada por las Resoluciones 046 de 2022 y 689 de 2023, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, corresponde a la Dirección de Control Ambiental proyectar para firma de la Secretaría los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación de licencias ambientales, y al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos definitivos en los trámites de solicitud de licenciamiento ambiental.

Finalmente, contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental, iniciado mediante Auto 03078 del 21 de junio de 2023, presentada por la Sociedad RECOBATT S.A.S. con NIT. 901.644.690-4, para el proyecto denominado *“Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores*

Página 78 de 81

**Auto No. 03544**

*eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura”,* que se pretendía desarrollar en la localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), la devolución de la totalidad de la documentación presentada por parte de la sociedad RECOBATT S.A.S. dentro del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental contenido en el Expediente SDA-07-2023-1692, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir a la sociedad RECOBATT S.A.S. que, en caso de continuar interesada en el desarrollo del proyecto “*Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, enfocado en baterías y acumuladores eléctricos usados, con las operaciones de transporte, recepción, clasificación, segregación, reciclado y remanufactura”,* podrá tramitar y obtener la licencia ambiental previo al inicio de las actividades, como una nueva solicitud, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad RECOBATT S.A.S. en la Carrera 97 No. 24 C 51 Bodega 18 – Centro Empresarial Muelle Industrial Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Alcaldía Mayor de Bogotá, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín legal ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según



**Auto No. 03544**

|   |      |                  |                  |            |
|---|------|------------------|------------------|------------|
| MARIA PAULINA GONZALEZ GIL              | CPS: | SDA-CPS-20240424 | FECHA EJECUCIÓN: | 26/07/2024 |
| GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO           | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 10/06/2024 |
| JORGE LUIS GOMEZ CURE                   | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 12/06/2024 |
| JORGE LUIS GOMEZ CURE                   | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 28/06/2024 |
| LUISA FERNANDA OLAYA OLAYA              | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 10/06/2024 |
| GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO           | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 26/07/2024 |
| YESENIA VASQUEZ AGUILERA                | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 23/07/2024 |
| JERONIMO JUAN DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 23/07/2024 |
| YESENIA VASQUEZ AGUILERA                | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 26/07/2024 |
| YESENIA VASQUEZ AGUILERA                | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 29/07/2024 |
| GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO           | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 09/06/2024 |
| GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO           | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 12/06/2024 |
| FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL       | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 23/07/2024 |
| JORGE LUIS GOMEZ CURE                   | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 13/06/2024 |
| <b>Aprobó:</b>                          |      |                  |                  |            |
| <b>Firmó:</b>                           |      |                  |                  |            |
| ADRIANA SOTO CARREÑO                    | CPS: | FUNCIONARIO      | FECHA EJECUCIÓN: | 29/07/2024 |